



Monto \$73,700.00 más IVA
Vigencia: del 19 de julio al 27 de septiembre de 2021

Contrato de prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS", que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante "EL CONALEP" y, por otra, Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo, S. de L. de C.V., representada en este acto por el C. Joaquín González Duarte, en su carácter de apoderado legal en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-35-2021 (CompraNet AA-011L5X001-E58-2021), Código de expediente **2285797** y Código de contrato **2530781**, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se adjudicó al "EL PROVEEDOR", el presente contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35701, suficiencia número 00569, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar**, en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa (CompraNet AA-011L5X001-E58-2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".



I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestario número 00569, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 35701.

I.5. El titular de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"** o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229 BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 2,050, de fecha 17 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 61, Lic. Jaime Salvador García, de la Ciudad de México, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 411496-1, de fecha 18 de febrero de 2010, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR"**.

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: **"Comercializar, construir, reconstruir y dar mantenimiento a redes eléctricas de comercialización y computo, así como sus derivados"**.

II.3. El **C. Joaquín González Duarte**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representando en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número No. 4,198, de fecha 5 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 61, Lic. Jaime Salvador García, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 411496-1, de fecha 18 de junio de 2013. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con identificación para votar número ~~se elimino no. de credencial~~ por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CIM100217GP2**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle de la Rosa No. 18, Mz. 30 int. 1, colonia Palmitas, Demarcación Territorial Izatapalapa, Ciudad de México, C.P. 09670, y como su domicilio fiscal el de Cerrada Francisco Sarabia Manzana 54, lote 2, colonia Palmitas, Ciudad de México, C.P. 09670, anexo E: Comprobante de domicilio de **“EL PROVEEDOR”**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integral del presente contrato.

II.10. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. **“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a ejecutar a **“EL CONALEP”** el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”**, en adelante **“LOS SERVICIOS”** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE “EL CONALEP”

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$73, 700.00 (Setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M. N)., más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”	SERVICIO	\$73,700.00
SUBTOTAL			\$73,700.00
I.V.A.			\$11,792.00
TOTAL			\$85,492.00

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.





Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.**

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Institución bancaria.
3. Sucursal.
4. No. de plaza.
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será de **19 de julio al 27 de septiembre de 2021**, periodo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presta sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 19 de julio al 27 de septiembre 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,





Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA 1	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS"	Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONALEP podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.



reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.

11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo período mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciera valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios conforme al **Anexo No. F** y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '46' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura Pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Anexo B: Poder Notarial.
- Anexo C: Identificación oficial vigente.
- Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo E: Comprobante de domicilio.
- Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Rosa No. 18, Mz. 30 int. 1, colonia Palmitas, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09670, y como su domicilio fiscal el de Cerrada Francisco Sarabia Manzana 54, lote 2, colonia Palmitas, Ciudad de México, C.P. 09670.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 17 de julio de 2021.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JOAQUÍN GONZÁLEZ DUARTE
APODERADO LEGAL





TESTIGO

SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO A - Acta competitiva

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo, S. de L. de C.V., con fecha 17 de julio de 2021.





ANEXO A.- Acta constitutiva.



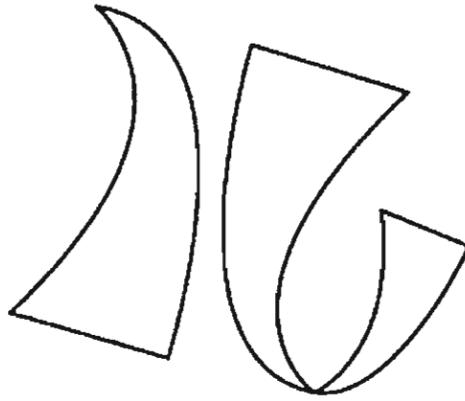
ANEXO A.- Acta constitutiva.





ANEXO A.- Acta constitutiva.





Lic. Jaime Salvador García González
Abogado & Corredor Público No. 61 del D.F.

La constitución de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento ---
Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad
de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. -----

Número 2,050 Libro Sociedades Mercantiles Año 2010.

Dakota 204 Despacho 104
(Entre Oklahoma y Filadelfia)
Nápoles
Benito Juárez
03810, México, D.F.

55-36-76-84

55-43-84-52

jaimesgarcia@prodigy.net.mx



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público No. 61 del D.F.
 Edificio 203 Desquileo 301
 (Calle 100 con Filadelfia, a lado del WFC)
 México
 D.F.
 06000 México, D.F.
 ☎ 55-36-76-88 (domicilio y fax)
 55-15-54-51
 jmsalvador@prodigy.net.mx

Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número uno

Instrumento (póliza) número

2,050 (dos mil cincuenta)

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero del dos mil diez.

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar:

La constitución de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que otorgan:

Victor Manuel Sánchez Montez,

Gerardo Joaquín González Duarte,

Joaquín González Duarte y

José Carlos González Duarte.

De conformidad con el siguiente antecedente y cláusula:

Antecedente

Único. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con fecha veintinueve de enero del dos mil diez se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el respectivo permiso bajo el número "090-4280" (cero nueve cero cuatro dos ocho cero), expediente "20100901971" (dos cero uno cero cero nueve cero tres nueve siete uno) y folio "100129091019" (uno cero cero uno dos nueve cero nueve uno cero uno nueve).

Markado con la letra "A" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento.

Al efecto, los comparecientes otorgan la siguiente:

Cláusula

Única. Constitución de sociedad. Los otorgantes del presente instrumento público constituyen a "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se registrá conforme a los siguientes:

Estatutos

"Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y

Redes de Comunicación y Cómputo"

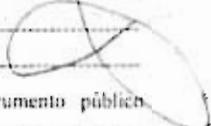
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo primero. Legal constitución. La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo segundo. Denominación. La denominación de la sociedad es "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", debiendo ir seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", o de las abreviaturas "S. de R.L. de C.V.",



- **Artículo tercero. Objeto.** El objeto de la sociedad es: —————
- **I.-** Comercializar, construir, reconstruir y dar mantenimiento a redes eléctricas, de comercialización y cómputo, así como sus derivados. —————
- **II.- Realizar actividades que NO impliquen la prestación del servicio público de energía eléctrica** —el cual es una actividad estratégica reservada al Estado Mexicano—, tales actividades que no impliquen la prestación del servicio público de energía eléctrica comprenden el autoabastecimiento, la cogeneración, la producción independiente, la pequeña producción, la generación para exportación e importación de energía eléctrica destinada al abastecimiento para usos propios. —————
- Dichas actividades se realizarán de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otro ordenamiento aplicable, y previa la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes, según el caso, por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. —
- En virtud de lo anterior, la sociedad se encuentra capacitada para realizar cualquier acto jurídico frente a la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. —————
- **III.-** La compra, venta de todos los artículos relacionados con el objeto social. —————
- **IV.-** La representación de empresas en general. —————
- **V.-** Ejecutar toda clase de actos necesarios para la realización del objeto social. —————
- La sociedad tiene capacidad para efectuar todos los actos necesarios para la realización de su objeto, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: —————
- **a)** Adquirir y enajenar todo tipo de bienes —muebles e inmuebles—, así como cualquier clase de derechos —reales y personales— para el logro de su objeto social. —————
- **b)** Obtener concesiones, permisos, autorizaciones y licencias. —————
- **c)** Participar en almonedas, concursos, licitaciones y subastas convocadas por los sectores público, privado y social. —————
- **d)** Importar y exportar, dentro de cualquier modalidad, mercancías y activos. —————
- **e)** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. —————
- **D)** Representar como mandataria, comisionista u otro carácter a cualquier persona física o moral, ya sea mexicana o extranjera. —————
- **g)** Constituir, organizar y formar parte de todo tipo de sociedades, asociaciones y personas morales —civiles, mercantiles y de otra naturaleza—, nacionales o extranjeras, así como adquirir partes sociales o acciones en ellas. —————
- **h)** Emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito, así como también celebrar operaciones de crédito. —————
- **i)** Otorgar todo tipo de garantías personales, reales, fiduciarias y cambiarias con respecto a obligaciones propias o a cargo de terceros, al igual que constituirse como obligada solidaria o, de manera ocasional y esporádica sin que implique su actividad principal, en *fiadora*. —————
- **j)** La adquisición, uso y disposición de derechos de propiedad intelectual, tanto en materia autorral como de propiedad industrial. —————



— k) En general, llevar a cabo cualquier acto de la naturaleza que fuere que esté permitido por la Ley.

— **Artículo cuarto. Duración.** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su constitución.

— **Artículo quinto. Domicilio.** El domicilio de la sociedad está ubicado en México, Distrito Federal, sin perjuicio que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero.

— **Artículo sexto. Nacionalidad.** La sociedad es de nacionalidad mexicana.

— **Artículo séptimo. Exclusión de extranjeros.** La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que ninguno de éstos podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por cualquier motivo algún inversionista extranjero o sociedad con cláusula de admisión de extranjeros llegase a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo aquí establecido, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor tanto la participación social de que se trate como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, sin reconocerse en absoluto derechos de socio a dichos inversionistas extranjeros o sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

— En todo momento la inversión extranjera en la sociedad se sujetará a lo establecido por la legislación en la materia.

— **Artículo octavo. Libros de la sociedad.** La sociedad llevará los siguientes libros:

— I) Un Libro de Actas, en el cual se asentarán las correspondientes a las Asambleas de Socios y, en su caso, las pertenecientes a las Sesiones del Consejo de Gerentes.

— II) Un Libro Especial de Socios, en el cual se anotarán:

— a) El nombre, nacionalidad y domicilio de los Socios, así como la indicación de las Partes Sociales que les pertenezcan, expresándose su número, valor, categoría y demás particularidades.

— b) La indicación de las aportaciones que efectúen.

— c) Las transmisiones de Partes Sociales que se realicen.

— La sociedad solamente considerará como Socios a quienes aparezcan inscritos como tales en el Libro Especial de Socios a que se refiere la presente fracción. A este efecto, la sociedad inscribirá en dicho Libro Especial de Socios las transmisiones de Partes Sociales que se efectúen, a petición de cualquier interesado.

— De igual forma, las transmisiones y gravámenes que se lleguen a efectuar sobre las Partes Sociales no surtirán efectos respecto de tercero sino después de su inscripción en el Libro Especial de Socios a que se refiere la presente fracción.

— III) Un Libro de Registro de Capital, en el cual se anotarán los aumentos y disminuciones del mismo.

— IV) Los demás libros que señalen las disposiciones legales y fiscales.

Capítulo Segundo

----- **Capital Social y Partes Sociales** -----

- **Artículo noveno. Capital social.** El capital social es variable.-----
- El monto de la parte mínima fija del capital social es la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil) Pesos, Moneda Nacional. -----
- El monto de la parte variable del capital es ilimitado. -----
- El capital está dividido en Partes Sociales, las cuales en todo caso serán por lo menos de \$1.00 (un Peso) Moneda Nacional o de un múltiplo de dicha cantidad. -----
- Cada socio tendrá únicamente 1 (una) Parte Social. Cuando un socio realice una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la Parte Social de un consociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su Parte Social, a no ser que se trate de Partes Sociales que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las Partes Sociales. -----
- **Artículo décimo. Aumentos y reducciones del capital social.** Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----
- I) Los aumentos y reducciones de la parte mínima fija del capital de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. -----
- II) La modificación del límite máximo de la parte variable del capital social, ya sea para establecerlo en una cantidad determinada o en un monto ilimitado, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios. -----
- Los aumentos y reducciones en la parte variable del capital de la sociedad dentro del límite antes referido podrán efectuarse mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Socios. -
- Asimismo, las alteraciones en la parte variable del capital social dentro del límite mencionado no necesitarán formalizarse ante fedatario público ni de inscripción en el Registro Público de Comercio, a menos que la Asamblea General de Socios acuerde expresamente lo contrario. -----
- III) Sin perjuicio de lo establecido en las dos fracciones precedentes, para todo movimiento en el capital social que implique la incorporación de un nuevo socio —ya sea por cesión de partes sociales a una persona extraña o mediante la admisión de un tercero—, se requerirá de la aprobación de la Asamblea General por parte de los socios que representen la mayoría del capital. -----
- En caso de cesión de Partes Sociales, de manera previa a la incorporación de una nueva persona a la sociedad, todos los socios tendrán del derecho del tanto, gozando del plazo de 15 (quince) días naturales para ejercitarlo, contado desde el día siguiente a la fecha en que la Asamblea General de Socios que haya autorizado dicha enajenación. Si fueren varios los socios que quisieran usar del citado derecho del tanto, les corresponderá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -
- Para las transmisiones de Partes Sociales en caso de herencia, no se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios. La sociedad no se disolverá por la muerte de un socio ni se liquidará la Parte Social que corresponda al socio difunto, continuando aquella con sus respectivos herederos. -----
- IV) Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleva la sociedad. -----



JAIIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ
Comptroller Publico No. 51 del D.F.
Edificio 204 Despacho 104
(Cerca al con Filadelfia, a lado del WTC)
Teléfono:
Banco Justicia
0880 Masato, D.F.
☒ 55-36-76-81 (dominio y fax)
55-45-41-52
jaimegarcia@prodigy.net.sv

— V) No se emitirán nuevas Partes Sociales sino hasta que todas las Partes Sociales emitidas con anterioridad se encuentren liberadas de saldo insoluto alguno a su cargo. —

— VI) Solamente las Partes Sociales íntegramente pagadas podrán ser objeto de amortización -

— **Artículo décimo primero. Derecho de preferencia.** Los Socios tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus Partes Sociales, para suscribir los aumentos del capital social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación en el periódico o gaceta oficial del domicilio de la sociedad del acuerdo de la Asamblea General de Socios en la que se decreta dicho aumento. —

— Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Socios que decida sobre el aumento en el capital podrá suprimir expresamente el derecho de preferencia a que se refiere el presente artículo. —

— **Artículo décimo segundo. Derecho del tanto.** En caso de cesión de Partes Sociales, de manera previa a la incorporación de una nueva persona a la sociedad, todos los socios tendrán del derecho del tanto, gozando del plazo de 15 (quince) días naturales para ejercitarlo, contado desde el día siguiente a la fecha en que la Asamblea General de Socios haya autorizado dicha enajenación. Si fueren varios los socios que quisieran usar del citado derecho del tanto, les corresponderá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. —

— Para las transmisiones de Partes Sociales en caso de herencia, los socios no contarán con el derecho del tanto ni se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios. La sociedad no se disolverá por la muerte de un socio ni se liquidará la Parte Social que corresponda al socio difunto, continuando aquélla con sus respectivos herederos. —

— **Artículo décimo tercero. Partes Sociales.** Las Partes Sociales representan el capital social y tendrán las siguientes características: —

— I) En principio son indivisibles, aunque para los efectos señalados en el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se establecen expresamente los derechos de división y cesión parcial de las Partes Sociales, debiéndose respetar las siguientes disposiciones: —

— a) La sociedad nunca tendrá más de 50 (cincuenta) socios. —

— b) El capital social nunca será inferior a **se eliminan datos monetarios**. —

— c) Para la cesión de Partes Sociales o la admisión de nuevos socios se requiere de la aprobación de la Asamblea General por parte de los socios que representen la mayoría del capital social. —

— d) En caso de cesión de Partes Sociales, de manera previa a la incorporación de una nueva persona a la sociedad, todos los socios tendrán del derecho del tanto en los términos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos. —

— II) En principio, confieren iguales derechos y obligaciones, aunque para los efectos señalados en los artículos 68 (sesenta y ocho) y 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se establece expresamente la posibilidad que la Asamblea General Extraordinaria de Socios acuerde la emisión de Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado. —

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

— **III)** Cada socio cuenta con un solo voto en todas y cada una de las Asambleas Generales de Socios por cada \$1.00 (un Peso) de aportación, salvo el caso de que se trate de Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado. —

— **Artículo décimo cuarto.** Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado. La sociedad podrá emitir Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado, en cuyo caso éstas contarán con los derechos que al respecto determine la Asamblea General Extraordinaria de Socios. —

— **Artículo décimo quinto.** Amortización de Partes Sociales. La Asamblea General Extraordinaria de Socios podrá acordar la amortización de Partes Sociales con utilidades repartibles, pudiendo asimismo emitirse Certificados de Goce a cambio de aquellas. La amortización de Partes Sociales se hará proporcionalmente entre todos los Socios o mediante sorteo celebrado ante fedatario público, según lo determine en cada caso la propia Asamblea General Extraordinaria de Socios. —

— **Artículo décimo sexto.** Certificados de Goce. Los Certificados de Goce tendrán los siguientes derechos: —

— **I)** Derecho a las utilidades líquidas, después que se haya pagado a los titulares de las Partes Sociales no reembolsadas el dividendo respectivo que acuerde la Asamblea General de Socios. —

— **II)** Derecho a voto en las Asambleas de Socios, en los mismos términos que tenían las Partes Sociales reembolsadas a cambio de las cuales se emitieron los Certificados de Goce. —

— **III)** Derecho a concurrir en el reparto del haber social en caso de liquidación, después que las Partes Sociales no reembolsadas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Socios establezca un criterio diferente para el reparto del excedente. —

— **Artículo décimo séptimo.** Aportaciones suplementarias. Los socios podrán estar obligados a efectuar aportaciones suplementarias en favor de la sociedad en proporción a sus aportaciones, en caso que así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Socios. —

Capítulo Tercero

Asambleas de Socios

— **Artículo décimo octavo.** Asamblea General de Socios. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad. —

— Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Socios convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los Socios ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos Socios. —

— **Artículo décimo noveno.** Clases de Asambleas. Las Asambleas Generales de Socios serán. —

— **I)** Ordinarias. —

— **II)** Extraordinarias. —

— **Artículo vigésimo.** Asambleas Generales Ordinarias. Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: —



- I) Discutir, aprobar o modificar el informe del órgano de administración de la sociedad relativo a la situación financiera de la misma, tomando en cuenta el respectivo informe del órgano de vigilancia, en caso que exista este último, así como acordar las medidas que juzgue oportunas. —
- II) Nombrar y remover a las personas que integren el órgano de administración. —
- III) Nombrar y remover a las personas que integren el órgano de vigilancia, en caso que exista este último. —
- IV) Determinar los emolumentos correspondientes a los integrantes de los órganos de administración y vigilancia. —
- V) Intentar contra los órganos de administración y vigilancia, en caso que exista este último, así como también contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. —
- VI) Aprobar la distribución de dividendos, conforme a las utilidades que arrojen los estados financieros de la sociedad. —
- VII) Acordar los aumentos y reducciones en la parte variable del capital social dentro del límite máximo autorizado. —
- VIII) Aprobar las cesiones de Partes Sociales o la admisión de nuevos socios. —
- Para las transmisiones de Partes Sociales en caso de herencia, no se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios. La sociedad no se disolverá por la muerte de un socio ni se liquidará la Parte Social que corresponda al socio difunto, continuando aquélla con sus respectivos herederos. —
- IX) Cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. —
- **Artículo vigésimo primero. Asambleas Generales Extraordinarias. Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:** —
- I) Reformas y modificaciones al contrato social. —
- II) Disolución anticipada. —
- III) Aumento o disminución del capital social en su parte mínima fija o en el límite máximo autorizado de la parte variable, ya sea para establecer ésta última en una cantidad determinada o en un monto ilimitado. —
- IV) Cambio de objeto. —
- V) Transformación. —
- VI) Fusión o escisión. —
- VII) Emisión de Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado. —
- VIII) Amortización por la sociedad de sus propias Partes Sociales y emisión de Certificados de Gocce. —
- IX) Designación y remoción del liquidador o liquidadores. —
- X) Aprobación del balance final de liquidación de la sociedad. —
- XI) Aumento en las obligaciones de los socios que sean distintas a los incrementos del capital social o la determinación de aportaciones suplementarias. —
- XII) Resolver cualquier otra modificación de los estatutos. —

— XIII) Los demás casos para los que la ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial o necesiten la aprobación de una mayoría calificada de Socios. —

— **Artículo vigésimo segundo. Lugar de reunión de las Asambleas.** Las Asambleas Generales de Socios se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. —

— **Artículo vigésimo tercera. Fecha de reunión de las Asambleas.** Las Asambleas Generales de Socios se celebrarán de acuerdo a lo siguiente: —

— I) La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, así como cada vez que sea convocada legalmente al efecto. —

— II) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. —

— **Artículo vigésimo cuarto. Convocatoria a las Asambleas.** Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por: —

— I) El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, éste ultimo a través de su Presidente, su suplente, Secretario, prosecretario o el delegado especial que se haya designado en la sesión de consejo respectiva. —

— II) Cualquiera de los integrantes del órgano de vigilancia, en caso de que exista este último, de no haber efectuado la respectiva convocatoria el órgano de administración. —

— III) Los socios que representen más de 1/3 (una tercera parte) del capital social, si no se emite la convocatoria conforme a las dos fracciones anteriores. —

— Sin perjuicio de lo anterior, los socios que representen más de 1/3 (una tercera parte) del capital social tienen en todo momento el derecho a solicitar por escrito a las personas a que se refieren las fracciones I) y II) anteriores que emitan una convocatoria para que se reúna la Asamblea General de Socios con el objeto de tratar los asuntos a que se refiera la orden del día que exhiban al efecto. En caso de omisión de dichas personas a emitir la respectiva convocatoria se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente fracción. —

— IV) La autoridad judicial, cuando proceda legalmente. —

— **Artículo vigésimo quinto. Convocatoria a las Asamblea Generales de Socios.** La convocatoria para las Asambleas Generales de Socios deberá publicarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación en el *Diario Oficial de la Federación*, el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente al domicilio social o en un diario de los de mayor circulación en el propio domicilio de la sociedad. —

— Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria para las Asambleas Generales se podrá remitir a cada uno de los socios por correo certificado con acuse de recibo con fecha de recepción de por lo menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea, sin que en dicho plazo se compute el día en que se recibe la convocatoria ni el día en que se tenga planeado realizar la Asamblea. —

— La convocatoria deberá contener: —

— I) La denominación o razón social de la sociedad. —

— II) La orden del día. —



— III) Lugar, fecha y hora en que deba reunirse. —————

— IV) Nombre, firma y cargo del convocante. —————

— **Artículo vigésimo sexto. Ausencia de convocatoria.** No será necesaria la publicación de convocatoria o entrega previa de la misma mediante correo certificado con acuse de recibo cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las Partes Sociales con derecho a voto en la misma. —————

— **Artículo vigésimo séptimo. Quórum de las Asambleas.** Para que una Asamblea General de Socios se considere legalmente reunida, tratándose de primera convocatoria, se estará a lo siguiente:

— I) En Asamblea General Ordinaria deberá estar presente o representado por lo menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social. —————

— II) En Asamblea General Extraordinaria deberá estar presente o representado por lo menos 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. —————

— Si la Asamblea General de Socios no pudiere celebrarse el día señalado, se levantará una constancia para realizar posteriormente con la misma orden del día una segunda o ulterior convocatoria —con expresión de esta circunstancia—, misma que se publicará en los mismos medios de difusión o remitirá mediante correo certificado con acuse de recibo con igual amelación que la convocatoria original. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de socios presentes o representados. Lo anterior no será aplicable en segunda convocatoria en los siguientes casos: —————

— a) Cesión de Partes Sociales o admisión de nuevos socios, lo cual deberá ser en todo momento aprobado por los socios que representen la mayoría del capital social. —————

— b) Modificaciones al contrato social, en cuyo caso deberán ser acordado siempre por los socios que representen 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. —————

— c) Cambio de objeto, lo cual deberá ser en todo momento aprobado por los socios que representen la totalidad del capital social. —————

— d) Aumento en las obligaciones de los socios que sean distintas a los incrementos del capital social o la determinación de aportaciones suplementarias, en cuyo caso deberá ser acordada siempre por los socios que representen 100% (cien por ciento) del capital social. —————

— **Artículo vigésimo octavo. Votación en las Asambleas.** Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Socios, tratándose de primera o ulterior convocatoria, serán válidas cuando se tomen de conformidad a lo que a continuación se señala: —————

— I) En Asamblea General Ordinaria deberán ser aprobadas por la mayoría de los votos presentes. —————

— Sin embargo, tratándose la cesión de Partes Sociales o admisión de nuevos socios deberá ser en todo momento aprobada por los socios que representen la mayoría del capital social. —————

— II) En Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobadas por lo menos por 50% (cincuenta por ciento) del capital social, salvo que se trate de los siguientes casos: —————

— a) Modificaciones al contrato social, en cuyo caso deberán ser acordado siempre por los socios que representen 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. —————

—— b) Cambio de objeto, lo cual deberá ser en todo momento aprobado por los socios que representen la totalidad del capital social. —————

—— c) Aumento en las obligaciones de los socios que sean distintas a los incrementos del capital social o la determinación de aportaciones suplementarias, en cuyo caso deberá ser acordada siempre por los socios que representen 100% (cien por ciento) del capital social. —————

—— Las votaciones serán en forma nominal, económica o por cédula, según lo determine la propia Asamblea de Socios en cada caso. —————

—— **Artículo vigésimo noveno.** Representación en las Asambleas. Los Socios podrán estar representados en las Asambleas por apoderados, bastando carta poder simple por escrito suscrita ante 2 (dos) testigos. —————

—— Los integrantes de los órganos de administración y vigilancia no podrán representar a los Socios en las Asambleas. —————

—— **Artículo trigésimo.** Desarrollo de las Asambleas. El desarrollo de las Asambleas de Socios se realizará conforme a lo siguiente: —————

—— I) Las Asambleas serán presididas por el Gerente Único, el Presidente del Consejo de Gerentes o su suplente, según sea el caso. Actuará como Secretario quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Gerentes o su prosecretario, de contar la sociedad con el citado órgano. A falta de cualquiera de los anteriores, la Asamblea designará entre los presentes al Presidente y Secretario de la misma. —————

—— II) El Presidente de la Asamblea designará uno o varios escrutadores para contabilizar las Partes Sociales representadas, levantando una lista de asistencia de las personas que estuvieron presentes en calidad de Socios o en representación de éstos, con expresión del número de Partes Sociales y votos que correspondan a cada uno. Bastará que la citada lista esté firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores. Los Socios podrán también firmar el acta. La lista de asistencia se agregará como anexo del acta de Asamblea General de Socios que se levante al efecto o se insertará en el cuerpo de ésta. —————

—— III) Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea de Socios y se procederá al desahogo de la orden del día. Sin perjuicio de lo anterior, si al momento de celebrar la Asamblea están presentes o representados la totalidad de los Socios podrá abordarse cualquier asunto, aunque no se encuentre comprendido en la orden del día. —

—— IV) Si por cualquier razón no se llegan a desahogar todos los puntos de la orden del día en la fecha a la cual se convocó la Asamblea de Socios, ésta podrá suspenderse y continuar sesionando el día natural inmediato siguiente sin necesidad de una convocatoria adicional. —————

—— **Artículo trigésimo primero.** Actas de Asambleas. De toda Asamblea de Socios se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, conforme lo que a continuación se señala: —

—— I) El texto de cada acta expresará. —————

—— a) Lugar, fecha y hora de reunión. —————

—— b) Los asistentes, las Partes Sociales que cada uno represente y el número de votos que puede hacer uso. —————



— c) Las resoluciones que se tomen se consignarán a la letra y se mencionarán los votos emitidos por cada socio, salvo que las votaciones sean económicas o por cédula, cuidando consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado. —

— d) En su caso, la designación del delegado especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último. —

— II) Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los integrantes del órgano de vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido. —

— III) Se agregarán como anexos de cada acta de Asamblea de Socios: —

— a) Los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos establecidos en la ley y los presentes estatutos. —

— b) La lista de asistencia, salvo que ésta se haya insertado en el cuerpo de la misma acta. —

— c) Los documentos que acrediten la personalidad de los apoderados o representantes de los Socios. —

— d) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea. —

— Artículo trigésimo segundo. *Resoluciones fuera de Asamblea.* Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Socios que representen la totalidad de las Partes Sociales con derecho a voto o, en su caso, de la categoría especial de Partes Sociales de que se trate si existen Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Socios, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. —

— Sin perjuicio de lo anterior, también serán válidos los acuerdos tomados fuera de reunión en Asamblea cuando se remita a los socios por correo certificado con acuse de recibo el texto de las respectivas resoluciones o decisiones, emitiéndose el voto correspondiente por escrito a través de correo certificado con acuse de recibo, bastando el número de votos que represente la mayoría del capital social, salvo en los siguientes casos: —

— a) Modificaciones al contenido social, en cuyo caso deberán ser acordado siempre por los socios que representen 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. —

— b) Cambio de objeto, lo cual deberá ser en todo momento aprobado por los socios que representen la totalidad del capital social. —

— c) Aumento en las obligaciones de los socios que sean distintas a los incrementos del capital social o la determinación de aportaciones suplementarias, en cuyo caso deberá ser acordada siempre por los socios que representen 100% (cien por ciento) del capital social. —

— Capítulo Cuarto —

— Administración de la Sociedad —

— Artículo trigésimo tercero. *Órgano de administración.* El Órgano de Administración de la sociedad está a cargo de un Gerente Único o un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea General de Socios. —

—— Los integrantes del Órgano de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Todo socio tendrá derecho de separarse de la sociedad cuando, en contra de su voto, la Asamblea General de Socios haya acordado nombrar a una persona extraña como integrante del Órgano de Administración. —————

—— El Consejo de Gerentes se integrará por el número de miembros que la propia Asamblea General de Socios determine. Asimismo, la Asamblea podrá designar un Consejero Suplente por cada Consejero Propietario. —————

—— La Asamblea de Socios elegirá de entre los miembros del Consejo de Gerentes al Presidente del mismo y a las personas que ocupen los demás cargos que considere convenientes. —————

—— Igualmente, el Consejo de Gerentes podrá tener un Secretario, quien formará o no parte de aquél, según lo determine la Asamblea General de Socios. El Secretario podrá tener un Prosecretario que lo supla durante sus ausencias. —————

—— En el evento de falta o ausencia de los Miembros Propietarios o del Secretario del Consejo de Gerentes, los Consejeros Suplentes o el Prosecretario podrán desempeñar sus cargos en lugar de los primeros. —————

—— El Gerente Único, los miembros del Consejo de Gerentes, su Secretario, así como el Prosecretario, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. —————

—— **Artículo trigésimo cuarto. Derechos de minorías.** De encontrarse el Consejo de Gerentes integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de Socios que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Los Consejeros Propietario y Suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Consejeros nombrados por la mayoría de Socios. —————

—— **Artículo trigésimo quinto. Duración del órgano de administración.** Los integrantes del Órgano de Administración, ya sea éste un Gerente Único o un Consejo de Gerentes, durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Socios que los elija. No obstante lo anterior, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. —————

—— **Artículo trigésimo sexto. Lugar de reunión del consejo.** Las Sesiones del Consejo de Gerentes podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. —————

—— **Artículo trigésimo séptimo. Sesiones del Consejo de Gerentes.** El régimen de las Sesiones del Consejo de Gerentes es el siguiente: —————

—— I) El Consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, el Secretario o sus respectivos Suplentes, a solicitud del propio Presidente, su Suplente o por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros que se encuentren en funciones. —————

—— II) El Consejo de Gerentes se considerará legalmente instalado con la presencia de cuando menos la mayoría de sus integrantes. —————

—— III) Presidirá la Sesión el Presidente del Consejo o, en su caso, el Suplente de éste. A falta de ambos, lo hará el Consejero que designen los presentes. —————



ESTADO DE GUERRERO
 Comisión Ejecutiva del IFT
 Calle de la Libertad No. 100
 Col. Centro, C.P. 30000, Toluca, México
 Teléfono: 01 (771) 341 1000
 Correo electrónico: comision@ift.gob.mx

— IV) Cada Consejero tendrá un solo voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. De darse un empate, quien presida la Sesión tendrá voto de calidad. —

— **Artículo trigésimo octavo. Actas de sesiones del consejo.** De toda Sesión del Consejo de Gerentes se levantará un Acta que se asentará en el libro respectivo, misma que contendrá: —

- I) Lugar, fecha y hora de reunión. —
- II) Los nombres de los asistentes. —
- III) Los acuerdos aprobados. —
- IV) En su caso, la designación del Delegado Especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último. —

— V) Las Actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en la Sesión del Consejo de Gerentes, así como por los integrantes del Órgano de Vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido. —

— **Artículo trigésimo noveno. Resoluciones fuera de sesión del consejo.** Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. —

— **Artículo cuadragésimo. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez) y 74 (setenta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, así como de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: —

- I) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan:
 - a) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. —
 - b) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. —
 - c) Para transigir. —
 - d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. —
 - e) Para articular y absolver posiciones. —
 - f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. —
 - g) Para testar. —

- h) Para recibir pagos. -----
- i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----
- j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----
- k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----
- l) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----
- II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----
- III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----
- IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 756 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----
- V) TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como
-



celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

----- **VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD,** tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

----- **VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS,** ya sean generales o especiales. -----

----- **VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

----- Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

----- En caso de existir Consejo de Gerentes, la Asamblea General de Socios podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----

----- Asimismo, la Asamblea de Socios podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos. -----

----- **Artículo cuadragésimo primero. Directores y gerentes.** La sociedad podrá tener uno o varios Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes, cuyo nombramiento, facultades y remoción podrá ser realizado en cualquier tiempo por la Asamblea General de Socios, el Órgano de Administración o por algún otro representante legal o apoderado de la sociedad. -----

----- **Artículo cuadragésimo segundo. Garantía.** Las personas que formen parte del Órgano de Administración, los Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes garantizarán su manejo —salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello—, a satisfacción del órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. Una misma caución bastará como garantía si una persona desempeña más de un cargo. -----

----- **Artículo cuadragésimo tercero. Derecho de separación.** Todo socio tendrá derecho de separarse de la sociedad cuando, en contra de su voto, la Asamblea General de Socios haya acordado nombrar a una persona extraña como integrante del Órgano de Administración. -----

----- **Capítulo Quinto** -----

----- **Vigilancia de la Sociedad** -----

----- **Artículo cuadragésimo cuarto. Órgano de vigilancia.** La sociedad podrá tener un Órgano de Vigilancia, según lo acuerde la Asamblea General de Socios, el cual estará, en su caso, a cargo de un Comisario Único o un Consejo de Vigilancia conformado por varios Comisarios, según lo decida la Asamblea General de Socios. De haber Consejo de Vigilancia podrá existir un Suplente por cada miembro Propietario del mismo. -----

— **Artículo cuadragésimo quinto. Impedimentos para ser comisario.** No podrán ser formar parte del Órgano de Vigilancia, en caso que éste exista: —————

— I) Los que conforme la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. —————

— II) Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean Socios de la sociedad en cuestión por más de un 25% (veinticinco por ciento), ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea socio en más de un 50% (cincuenta por ciento). —

— III) Los parientes consanguíneos de los integrantes del Órgano de Administración en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado, los afines dentro del segundo grado, sus cónyuges, ni las personas con quienes vivan en concubinato. —————

— **Artículo cuadragésimo sexto. Derechos de minorías.** De encontrarse el Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista— integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de Socios que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Comisario Propietario y su respectivo Suplente. Los Comisarios Propietario y Suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Comisarios nombrados por la mayoría de Socios. —————

— **Artículo cuadragésimo séptimo. Duración del órgano de vigilancia.** Los integrantes del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista— durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Socios que los nombre. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. —————

— **Artículo cuadragésimo octavo. Facultades del órgano de vigilancia.** El Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista— tendrá las más amplias facultades para vigilar las operaciones de la sociedad de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedad Mercantiles y demás disposiciones aplicables. —————

— El Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista— continuará en funciones aún después de disuelta la sociedad durante el estado de liquidación de la misma. —————

— **Artículo cuadragésimo noveno. Garantía.** Las personas que formen parte del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista— garantizarán su manejo —salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello—, a satisfacción del órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobado el desempeño de su gestión. —————

————— Capítulo Sexto —————

————— Información Financiera y Reserva Legal —————

— **Artículo quincuagésimo. Ejercicios sociales.** Los ejercicios sociales serán de un año calendario, comenzando el día 1º (primero) de enero y concluyendo el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto en los siguientes supuestos: —————

— I) El ejercicio inicial de operaciones, el cual comenzará en la fecha de constitución de la sociedad. —————

— II) Fusión y escisión, únicamente si se llega a extinguir la presente sociedad, evento en el cual el ejercicio social en curso terminará en la fecha que surtan efectos aquéllas. —————



— III) Disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso el ejercicio social en curso concluirá en la fecha que se acuerde la citada resolución. —

— IV) El período de liquidación de la sociedad, durante el cual habrá un solo ejercicio por el tiempo necesario para concluir y finalizar las operaciones sociales. —

— **Artículo quincuagésimo primero. Información Financiera.** La formulación de la información financiera se sujetará a lo siguiente: —

— I) A más tardar a los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social anual, el Órgano de Administración se encargará, bajo su responsabilidad, que se practiquen los estados de información financiera de la sociedad. —

— II) Por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios, la información financiera a que se refiere la fracción anterior estará a disposición de los integrantes del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista—. —

— III) Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los documentos relativos a la información financiera a los integrantes del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista—, dicha instancia formulará un informe con las observaciones y propuestas que se consideren pertinentes. —

— IV) Por lo menos 15 (quince) días antes de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios, los Socios tendrán derecho a que se les entregue una copia de los documentos relativos a la información financiera, al igual que el informe del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista—. —

— V) Dentro de los 4 (cuatro) meses que sigan a la clausura del ejercicio social anual, la Asamblea General Ordinaria de Socios se ocupará de discutir y, en su caso, aprobar el estado de situación financiera de la sociedad conforme a la información que al efecto rinda el Órgano de Administración, tomando en cuenta el informe del Órgano de Vigilancia —en caso que éste exista—. —

— **Artículo quincuagésimo segundo. Reserva legal.** De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente por lo menos el 5% (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal, hasta que éste importe 1/5 (una quinta parte) del capital social. El fondo de reserva se reconstituirá de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. —

— **Artículo quincuagésimo tercero. Utilidades y dividendos.** Previa aprobación por la Asamblea General de Socios de la información financiera que arroje utilidades, una vez deducidos los costos y gastos generales de operación —entre los que se comprenden, en su caso, el pago de emolumentos a los integrantes de los Órganos de Administración y Vigilancia, de existir este último—, se procederá como sigue: —

— I) Se efectuará el pago de las contribuciones correspondientes. —

— II) Se cubrirá el reparto de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. —

— III) Se separarán las cantidades necesarias para formar el fondo de reserva legal. —

— IV) El saldo remanente se destinará conforme lo acuerde la Asamblea General de Socios, pudiendo, entre otros, destinarse a incrementar la reserva legal u otro fondo social, capitalizarse

mediante aumento del capital social, o distribuirse entre los socios mediante el pago de dividendos en proporción al importe exhibido de sus Partes Sociales. -----

----- **Artículo quincuagésimo cuarto. Pérdidas.** Si la sociedad reportase pérdida en algún ejercicio, el importe de ésta deberá ser reintegrado o absorbido mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, la reducción del capital social o la ulterior aplicación de las utilidades de ejercicios subsecuentes. En caso contrario, no podrá hacerse ningún reparto de utilidades u asignación de dividendos. -----

----- **Artículo quincuagésimo quinto. Responsabilidad de los Socios.** Los socios únicamente responden de las pérdidas hasta por el monto de sus aportaciones. -----

----- Capítulo Séptimo -----

----- Disolución y Liquidación de la Sociedad -----

----- **Artículo quincuagésimo sexto. Disolución.** La sociedad se disolverá en los siguientes casos: -----

----- **I)** Por expiración del término fijado en los presentes estatutos. -----

----- **II)** Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. -----

----- **III)** Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Socios tomado de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. -----

----- **IV)** Porque el número de Socios llegue a ser inferior al mínimo que establece la ley o porque todas las Partes Sociales se reúnan en una sola persona. -----

----- **Artículo quincuagésimo séptimo. Liquidación.** Disuelta la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación. -----

----- La sociedad, aun después de disuelta, conservará su personalidad jurídica para efectos de la liquidación. -----

----- **Artículo quincuagésimo octavo. Órgano liquidador.** Una vez disuelta la sociedad se procederá nombrar uno o más Liquidadores, quienes serán sus REPRESENTANTES LEGALES, gozando para efecto de la liquidación de las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Órgano de Administración, así como las demás que señale la Ley. En caso de haber una pluralidad de Liquidadores, éstos funcionarán como órgano colegiado, siendo aplicables, en lo conducente, las disposiciones relativas al Consejo de Gerentes. -----

----- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los integrantes del Órgano de Administración continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones. En caso de contravenir la prohibición en cuestión, los integrantes del Órgano de Administración serán responsables para con la sociedad. -----

----- Capítulo Octavo -----

----- Jurisdicción, Competencia e Interpretación -----

----- **Artículo quincuagésimo noveno. Jurisdicción y competencia.** La sociedad y sus órganos, así como los socios presentes y futuros de la misma, en cuanto a sus relaciones entre sí, se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio de la



Sociedad, renunciando a cualquier otro fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia. -----

— **Artículo sexagésimo. Derecho supletorio.** En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán, en el orden que a continuación se menciona, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.-----

— **Artículo sexagésimo primero. Títulos, encabezados e interpretación.** Los títulos y encabezados de los presentes Estatutos únicamente tienen por objeto facilitar la lectura de los mismos, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de los mismos. -----

----- **Disposiciones Transitorias** -----

— **Primera transitoria.-** El capital social mínimo fijo de la sociedad queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera: -----

— **Victor Manuel Sánchez Montez** suscribe 1 (una) Parte Social ordinaria y común, con un valor de \$7,500.00 (siete mil quinientos) Pesos Moneda Nacional. -----

— **Gerardo Joaquín González Duarte** suscribe 1 (una) Parte Social ordinaria y común, con un valor de \$7,500.00 (siete mil quinientos) Pesos Moneda Nacional. -----

— **Joaquín González Duarte** suscribe 1 (una) Parte Social ordinaria y común, con un valor de \$7,500.00 (siete mil quinientos) Pesos Moneda Nacional. -----

— **José Carlos González Duarte**, suscribe 1 (una) Parte Social ordinaria y común, con un valor de \$7,500.00 (siete mil quinientos) Pesos Moneda Nacional. -----

— **Total:** 4 (dos) Partes Sociales ordinarias y comunes, con valor total de \$30,000.00 (treinta mil) Pesos, Moneda Nacional. -----

— **Segunda Transitoria.-** Los comparecientes establecen que la sociedad sea administrada por un GERENTE UNICO, designando a **José Carlos González Duarte** para ocupar dicho cargo, quien llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que señala el artículo cuadragésimo de los Estatutos. -----

— **Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal --supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio--, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.** -----

— **Tercera Transitoria.-** Se libera expresamente al integrante del Órgano de Administración garantizar el desempeño de sus cargos. -----

----- **Inserciones Legales** -----

Decreto de reformas a la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>
el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres
Artículo décimo primero transitorio
“El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los <u>ordenamientos de carácter federal correspondientes</u> , a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto”
Decreto de reformas a la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>
el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis
Artículo décimo primero transitorio
“La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]”
Código de Comercio
Artículo segundo
“A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal”
Código Civil Federal
Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro
(cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal)
“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”
Ley Federal de Correduría Pública
Artículo sexto
“Al corredor público corresponde...



— V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles; así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; _____

— VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; _____

— VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 [treinta y tres] a 50 [cincuenta] del Código de Comercio, y _____

— VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos. _____

— Las anteriores funciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y no se consideran exclusivas de los corredores públicos". _____

Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública

Artículo sexto

— "Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza expedida por corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente". _____

Generales

— Los comparecientes declaran, bajo protesta de decir verdad, que por sus datos generales son: _____

— **Victor Manuel Sánchez Montez**, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito _____

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Fe
co
ve
—
"0
po

Coligados en escritura a mi cargo bajo el número con comparecientes en presencia notarial: _____

— **Gerardo Joaquín González Duarte**, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito _____ y cuatro, casado,
electr _____ a y cuatro, lote
diec _____

— _____ número de folio
"0000 _____ ro tres), expedida
por e _____ " agregó en copia
coteja _____ nio, _____

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Instrumento Electoral Escorial, mismo documento que marcado con la letra "B" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

Yo, José Carlos González Duarte, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Certificaciones

Yo, el Corredor Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente: -----

I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento. -----

II) Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tienen capacidad legal en virtud de no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que estén sujetos a interdicción. -----

III) Que los comparecientes declaran, bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad. -----

IV) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación la cumpliré dando, en su caso, el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente, de ser ello necesario. -----

V) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su Reglamento la cumplo, solicitando en este acto a los socios de la presente sociedad me proporcionen su clave del Registro Federal de Contribuyentes —si es que cuentan con ella— y exhiban sus cédulas de identificación fiscal o sus constancias de registro fiscal, las cuales, en su caso, agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento, advirtiéndoles que de no exhibirme los citados datos y documentos daré el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente. -----

VI) Que la presente sociedad ni ninguno de los comparecientes tienen obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal
 Domicilio: Calle de Guadalupe número 101
 Colonia Centro, Cuauhtémoc, México DF, C.P. 06100
 Teléfono: 52 56 24 41 11 11
 Correo electrónico: jsgarcia@rednet.net.mx

— VII) Que los comparecientes declaran, para los efectos del artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, que ninguna del (de los) cargo(s) conferido(s) en el presente instrumento está sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. —

— VIII) Que el presente instrumento fue leído por los comparecientes, habiéndoles el suscrito Corredor Público orientado y explicado tanto el valor como las consecuencias legales de su contenido. —

— IX) Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el diecisiete de febrero de dos mil diez, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe. —

— Firma Víctor Manuel Sánchez Montez. —

— Firma Gerardo Joaquín González Duarte. —

— Firma Joaquín González Duarte. —

— Firma José Carlos González Duarte. —

— Firma Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal. El sello oficial de autorizar. —

— Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero del dos mil diez. —

— Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido un primer original (primero en su orden) a solicitud de **"Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** (para acreditar su legal existencia), sacado de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en doce hojas (con veintitrés páginas útiles), y sus correspondientes anexos. Doy fe. —

Jaime Salvador García González

Jaime Salvador García González
 Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal





JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público N.º 61 del D.F.
 Dakota 204 Diego de Almagro 104
 (Cerca con Filadelfia, a lado del WTC)
 Pórtico
 Nueva Juárez
 06000 México, D.F.
 ☎ 55-76-76-84 (línea y fax)
 55-43-44-37
 jaimeregistracionprodigy.net.mx

Certificación

Instrumento (póliza) número

2,050 (dos mil cincuenta)

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil diez.

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, CERTIFICO y HAGO CONSTAR que el presente instrumento público, en el cual consta:

La constitución de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

fue inscrito con esta fecha en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico 411496-I (cuatro uno uno cuatro nueve seis - uno), a través de medios remotos, utilizando la red mundial conocida como "Internet", mediante el Programa Informático denominado "Sistema Integral de Gestión Registral" (SIGER), tal como consta en el presente documento, mismo que se encuentra firmado electrónicamente.

Doy fe.

Inserciones Legales

Código de Comercio

Artículo veinte

"El Registro Público de Comercio operará con un programa informático y con una base de datos central interconectada con las bases de datos de sus oficinas ubicadas en las entidades federativas. Las bases de datos contarán con al menos un respaldo electrónico

Mediante el programa informático se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral..."

Artículo treinta bis

"La Secretaría podrá autorizar el acceso a la base de datos del Registro Público de Comercio a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello, en los términos de este Capítulo, el reglamento respectivo y los lineamientos que emita la Secretaría, sin que dicha autorización implique en ningún caso inscribir o modificar los asientos registrales.

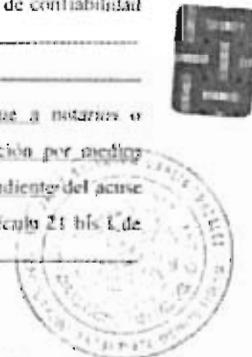
La Secretaría expedirá los certificados digitales que utilicen las personas autorizadas para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio y demás usuarios; asimismo, podrá reconocer para el mismo fin certificados digitales expedidos por otras autoridades certificadoras siempre y cuando, a su juicio, presenten el mismo grado de confiabilidad y cumplan con las medidas de seguridad que al efecto establezca la Secretaría"

Artículo treinta bis uno

Cuando la autorización a que se refiere el artículo anterior se otorgue a notarios o corredores públicos, dicha autorización permitirá, además, el envío de información por medios digitales al Registro y la remisión que éste efectúe al fedatario público correspondiente del acuse que contenga el número de control o sello digital de tiempo a que se refiere el artículo 21 bis I de este Código."

Jaime Salvador García González
Jaime Salvador García González

Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO: 411496 - 1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y REDES DE COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
32437	18/02/2010	12:41:54

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

409017061 JAIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NUMERO 2050

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

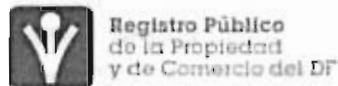
Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	18/02/2010
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: c4c676fa3ba9cf12b50529afe519c507dcd728db		Secuencia No. 51841

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,274.00	18/02/2010	9390010139768CTRNYFR
\$ 1,274.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio



Ver certificación al reverso.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

PARA PAGOS BANCARIOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. PAGOS DE MONEDA EXTRANJERA Y MONEDA CON LETRA DE MONEDA.
SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, SUPERE A HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN: www.tesoreria.df.gob.mx

JAMES SALVADOR GARCIA DONZALEZ

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1984-01-204 DESPACHO 104 NAPLES 03610

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a 1 12) y (Claves 33 a la 52)					
	Nº DE PLACA	ANUNCIO	MODELO	FOLIO DE INFRACCION	SALARIO MINIMO	IMPORTE

CLAVE DE PAGO	REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76)		IMPORTE
	Nº DE COPIAS (MISMO DOCUMENTO)	PRESENCIA	

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)		IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA		

CLAVE DE PAGO	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)		IMPORTE DE LA SOLICITA
	Nº DE CUENTA	BASES	AÑO

CLAVE DE PAGO	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)		IMPORTE DE LA SOLICITA
	Nº DE CUENTA	BASES	AÑO

CLAVE DE PAGO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 84 a la 87) Y (Claves 20 a la 27)			
	MANA	ACCION	Nº DE CENDRES	ESBORNO FISCAL
	SUBMARCA	Nº DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHICULO	

CLAVE DE PAGO	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 98)			IMPORTE
	RFC	Nº CUENTA PREDIAL	EMPLAZADO	LET
	Esborno 2050 Corredor 61			1,274.00

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACION Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL TAJERO.

[Handwritten Signature]

Este documento es válido por un periodo de 18 meses a contar desde la fecha de emisión de este documento. No se permite su uso para fines distintos a los que se indican en el presente documento. No se permite su uso para fines distintos a los que se indican en el presente documento.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DIA 18 MES 03 AÑO 2010

LINEA DE CAPTURA
9390010139768CTRNYFR



9390010139768CTRNYFR000001274057

[Handwritten Signature]
James Salvador Garcia Donzalez

IMPORTE	1,274.00
DERECHOS	
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,274.00

[Handwritten Signature]

9390010139768CTRNYFR
LINEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO: 93
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LINEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO.
PARA SU VERIFICACION VERIFIQUE SU PAGO EN LA PAGINA DE INTERNET www.tesoreria.df.gob.mx

IMPORTE	1,274.00
DERECHOS	
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,274.00

[Handwritten Signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

RECURSO 0904280
EXPEDIENTE 20100903971
FOLIO 100129091019

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **JAIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo, y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

COMERCIALIZACION, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y REDES DE COMUNICACION Y COMPUTO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

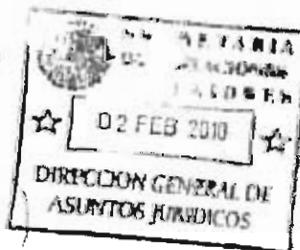
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF, a 29 de enero de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

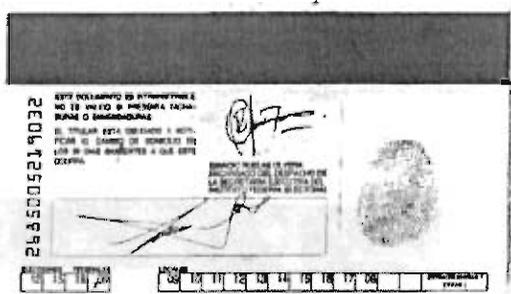


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEÑOR
GARCIA
MONTEZ
VICIOR MANUEL
DOMICILIO
CALLE 123 AV. CENTRAL 1234 5678

se
elimino
foto

ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE 001
CANTON 0001
MOMENTO 2020



Handwritten signature or scribble in blue ink.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
GONZALEZ
DIARTE
JUAN CARLOS
DOMESTICO

Edad 3
Sexo M

se elimino
elimino
foto

Fecha de Emisión: 007
Vigencia: 0001
Ejemplar: 2000



se elimino
no. de
credencial

Este documento es una credencial
del Registro Federal de Electores
del Instituto Federal Electoral
de México, emitida en virtud de la
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Módulo de Credencial
del Registro Federal de Electores
del Instituto Federal Electoral

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2021

ANEXO B.- Poder Notarial.





JAJME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público N° 61 del D.F.
 Dakota 204 Despacho 104
 (Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
 Nápoles
 Benito Juárez
 03810 México, D.F.
 ☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
 55-13-84-52
 jaimesgarcia@prodigy.net.mx
 www.firmatimpresa.com



-----Libro de Registro número cuatro-----

----- Instrumento (póliza) número -----

----- 4,198 (cuatro mil ciento noventa y ocho) -----

-----Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil trece.-----

-----Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar:-----

-----La formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que otorga:-----

-----Joaquín González Duarte, en su carácter de Delegado(a) Especial de la citada asamblea y en representación de dicha persona moral.-----

-----De conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas:-----

----- Antecedente -----

-----Único. Acta que se formaliza. Declara el (la) compareciente que con fecha cuatro de marzo del dos mil trece la totalidad de los socios de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebraron en el domicilio social una Asamblea General Ordinaria de Socios.-----

-----Al efecto, el (la) compareciente me exhibe el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, declarando, bajo protesta de decir verdad, que el acta referida y las firmas que aparecen en la misma son auténticas.-----

-----Marcado con la letra "A" agrego el citado documento (junto con todos sus anexos) al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento.-----

-----Al efecto, el (la) compareciente otorga las siguientes:-----

----- Cláusulas -----

-----Cláusula primera. Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios. A solicitud del (de la) compareciente, mediante el presente instrumento público queda formalizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, referida en el antecedente único, misma que se tiene por reproducida como si se insertare a la letra.-----

-----Cláusula segunda. Formalización de la aprobación de la revocación del Gerente Único y nombramiento de un Consejo de Gerentes. Se formaliza la aprobación de los siguientes acuerdos: --

-----A).- Se formaliza el acuerdo de revocar a José Carlos González Duarte del cargo de Gerente Único de "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Lo anterior en virtud de su fallecimiento.-----



-----Igualmente, se formaliza el acuerdo de liberar a dicha persona y a su sucesión de cualquier responsabilidad con motivo de su cargo. -----

-----Como consecuencia de lo anterior se acordó revocarle todas las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA inherentes a su cargo, conferidas mediante el instrumento número 2,050 (dos mil cincuenta), de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, otorgado ante el suscrito, Licenciado **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico **411496-1** (cuatro uno uno cuatro nueve seis - uno). -----

-----B).- Se formaliza el acuerdo de nombrar como integrantes del CONSEJO DE GERENTES de "**Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo**", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a las personas que se mencionan a continuación: -----

----- "**Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y** -----
----- **Redes de Comunicación y Cómputo**" -----
----- **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** -----
----- **Consejo de Gerentes** -----

-----Presidente (a): **Joaquín González Duarte**. -----

-----Secretario (a): **Víctor Manuel Sánchez Montez** (quien también utiliza el nombre de **Víctor Manuel Sánchez Montes**). -----

-----Vocal: **Gerardo Joaquín González Duarte**. -----

-----Las citadas personas contarán ADICIONALMENTE en lo **INDIVIDUAL** de todas y cada una de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD señaladas en el artículo **cuadragésimo** de los Estatutos, el cual se transcribe a continuación: -----

-----"**Artículo cuadragésimo. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez) y 74 (setenta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

-----I) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

-----a) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. -----



JAI ME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ.
 Corredor Público N° 61 del D.F.
 Dakota 204 Despacho 104
 (Casi eq. con Filadelfia, a lado del WTC)
 Nápoles
 Benito Juárez
 03810 México, D.F.
 ☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
 55-43-84-52
 jaimesgarcia@prodigy.net.mx
 www.firmaempresa.com

-----b) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. -----

-----c) Para transigir. -----

-----d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. -----

-----e) Para articular y absolver posiciones. -----

-----f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. -----

-----g) Para recusar. -----

-----h) Para recibir pagos. -----

-----i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----

-----j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----

-----k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----

-----l) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----

-----II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----

-----III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----

-----IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento



treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----

-----V) TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

-----VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

-----VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS, ya sean generales o especiales. -----

-----VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

-----Las anteriores facultades se ejercitarán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

-----En caso de existir Consejo de Gerentes, la Asamblea General de Socios podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----

-----Asimismo, la Asamblea de Socios podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos". -----

-----Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún limite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles. -----

-----Lo anterior en los términos del acta que se formaliza. -----



-----La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, y 25 (veinticinco), fracción I, del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables.-----

-----Dichas disposiciones se transcriben en el apartado de Inserciones Legales.-----

-----Cláusula tercera. Títulos, encabezados e interpretación. Los títulos y encabezados del presente instrumento público únicamente tienen por objeto facilitar la lectura del mismo, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de las partes del mismo.-----

----- Personalidad -----

----- Joaquín González Duarte acredita la personalidad con que comparece en representación de “Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como la legal constitución de dicha persona moral, con los siguientes documentos: -----

----- I.- El instrumento número 2,050 (dos mil cincuenta), de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, otorgado ante el suscrito, Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico 411496-1 (cuatro uno uno cuatro nueve seis - uno). -----

----- De dicho documento copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- “... hago constar: -----

----- La constitución de “Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable... -----

----- ... De conformidad con el siguiente antecedente y cláusula: -----

----- Antecedente -----

----- Único. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con fecha veintinueve de enero del dos mil diez se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el respectivo permiso bajo el número “0904280” (cero nueve cero cuatro dos ocho cero), expediente “20100903971” (dos cero uno cero cero nueve cero tres nueve siete uno) y folio “100129091019” (uno cero cero uno dos nueve cero nueve uno cero uno nueve)... -----

----- ... Al efecto, los comparecientes otorgan la siguiente: -----

----- Cláusula -----

----- Única. Constitución de sociedad. Los otorgantes del presente instrumento público constituyen a “Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se registrará conforme a los siguientes: -----

----- Estatutos -----

----- “Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y -----

----- Redes de Comunicación y Cómputo” -----

----- Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable -----



----- **Capítulo Primero** -----

----- **Disposiciones Generales** -----

----- **Artículo primero.** Legal constitución. La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **Artículo segundo.** Denominación. La denominación de la sociedad es “**Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo**”, debiendo ir seguida de las palabras “**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**”, o de las abreviaturas “**S. de R.L. de C.V.**”. -----

----- **Artículo tercero.** Objeto. El objeto de la sociedad es: -----

----- **I.-** Comercializar, construir, reconstruir y dar mantenimiento a redes eléctricas, de comercialización y cómputo, así como sus derivados. -----

----- **II.- Realizar actividades que NO impliquen la prestación del servicio público de energía eléctrica** —el cual es una actividad estratégica reservada al Estado Mexicano—, tales actividades que no impliquen la prestación del servicio público de energía eléctrica comprenden el autoabastecimiento, la cogeneración, la producción independiente, la pequeña producción, la generación para exportación e importación de energía eléctrica destinada al abastecimiento para usos propios. -----

----- Dichas actividades se realizarán de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otro ordenamiento aplicable, y previa la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes, según el caso, por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. --

----- En virtud de lo anterior, la sociedad se encuentra capacitada para realizar cualquier acto jurídico frente a la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. -----

----- **III.-** La compra, venta de todos los artículos relacionados con el objeto social. -----

----- **IV.-** La representación de empresas en general. -----

----- **V.-** Ejecutar toda clase de actos necesarios para la realización del objeto social. -----

----- La sociedad tiene capacidad para efectuar todos los actos necesarios para la realización de su objeto, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: -----

----- **a)** Adquirir y enajenar todo tipo de bienes —muebles e inmuebles—, así como cualquier clase de derechos —reales y personales— para el logro de su objeto social. -----

----- **b)** Obtener concesiones, permisos, autorizaciones y licencias. -----

----- **c)** Participar en almonedas, concursos, licitaciones y subastas convocadas por los sectores público, privado y social. -----

----- **d)** Importar y exportar, dentro de cualquier modalidad, mercancías y activos. -----

----- **e)** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. -----

----- **f)** Representar como mandataria, comisionista u otro carácter a cualquier persona física o moral, ya sea mexicana o extranjera. -----

-----g) Constituir, organizar y formar parte de todo tipo de sociedades, asociaciones y personas morales —civiles, mercantiles y de otra naturaleza, nacionales o extranjeras, así como adquirir partes sociales o acciones en ellas. -----

-----h) Emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito, así como también celebrar operaciones de crédito. -----

-----i) Otorgar todo tipo de garantías personales, reales, fiduciarias y cambiarias con respecto a obligaciones propias o a cargo de terceros, al igual que constituirse como obligada solidaria o, de manera ocasional y esporádica sin que implique su actividad principal, en fiadora. -----

-----j) La adquisición, uso y disposición de derechos de propiedad intelectual, tanto en materia autoral como de propiedad industrial. -----

-----k) En general, llevar a cabo cualquier acto de la naturaleza que fuere que esté permitido por la Ley. -----

-----**Artículo cuarto.** Duración. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su constitución. -----

-----**Artículo quinto.** Domicilio. El domicilio de la sociedad está ubicado en México, Distrito Federal, sin perjuicio que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero. -----

-----**Artículo sexto.** Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana. -----

-----**Artículo séptimo.** Exclusión de extranjeros. La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que ninguno de éstos podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por cualquier motivo algún inversionista extranjero o sociedad con cláusula de admisión de extranjeros llegase a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo aquí establecido, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor tanto la participación social de que se trate como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, ~~sin reconocerse~~ en absoluto derechos de socio a dichos inversionistas extranjeros o sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. -----

-----En todo momento la inversión extranjera en la sociedad se sujetará a lo establecido por la legislación en la materia. -----

-----**Artículo octavo.** Libros de la sociedad. La sociedad llevará los siguientes libros: -----

-----I) Un Libro de Actas, en el cual se asentarán las correspondientes a las Asambleas de Socios y, en su caso, las pertenecientes a las Sesiones del Consejo de Gerentes. -----

-----II) Un Libro Especial de Socios, en el cual se anotarán: -----

-----a) El nombre, nacionalidad y domicilio de los Socios, así como la indicación de las Partes Sociales que les pertenezcan, expresándose su número, valor, categoría y demás particularidades. -----

-----b) La indicación de las aportaciones que efectúen. -----

-----c) Las transmisiones de Partes Sociales que se realicen. -----



-----La sociedad solamente considerará como Socios a quienes aparezcan inscritos como tales en el Libro Especial de Socios a que se refiere la presente fracción. A este efecto, la sociedad inscribirá en dicho Libro Especial de Socios las transmisiones de Partes Sociales que se efectúen, a petición de cualquier interesado. -----

-----De igual forma, las transmisiones y gravámenes que se lleguen a efectuar sobre las Partes Sociales no surtirán efectos respecto de tercero sino después de su inscripción en el Libro Especial de Socios a que se refiere la presente fracción. -----

-----III) Un Libro de Registro de Capital, en el cual se anotarán los aumentos y disminuciones del mismo. -----

-----IV) Los demás libros que señalen las disposiciones legales y fiscales. -----

----- Capítulo Segundo -----

----- Capital Social y Partes Sociales -----

----- Artículo noveno. Capital social. El capital social es variable. -----

-----El monto de la parte mínima fija del capital social es la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil) Pesos, Moneda Nacional. -----

-----El monto de la parte variable del capital es ilimitado... -----

-----... Artículo décimo octavo. Asamblea General de Socios. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad. -----

-----Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Socios convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los Socios ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos Socios. -----

----- Artículo décimo noveno. Clases de Asambleas. Las Asambleas Generales de Socios serán:

-----I) Ordinarias. -----

-----II) Extraordinarias... -----

-----... Artículo vigésimo segundo. Lugar de reunión de las Asambleas. Las Asambleas Generales de Socios se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor... -----

-----... Artículo vigésimo quinto. Convocatoria a las Asambleas Generales de Socios. La convocatoria para las Asambleas Generales de Socios deberá publicarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación en el *Diario Oficial de la Federación*, el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente al domicilio social o en un diario de los de mayor circulación en el propio domicilio de la sociedad... -----

-----... Artículo vigésimo sexto. Ausencia de convocatoria. No será necesaria la publicación de convocatoria o entrega previa de la misma mediante correo certificado con acuse de recibo cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las Partes Sociales con derecho a voto en la misma... -----

-----... Artículo trigésimo segundo. Resoluciones fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Socios que representen la totalidad de las Partes Sociales con derecho a voto o, en su caso, de la categoría especial de Partes Sociales de que se trate si existen Partes Sociales privilegiadas, preferentes o de voto limitado, tendrán para todos los efectos



JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público N° 61 del D.F.
 Dakota 204 Despacho 104
 (Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
 Nápoles
 Benito Juárez
 03810 México, D.F.
 ☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
 55-43-84-52
 jaimesgarcia@prodigy.net.mx
 www.formatuempresa.com

legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Socios, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito... -----

-----... **Artículo trigésimo tercero. Órgano de administración.** El Órgano de Administración de la sociedad está a cargo de un Gerente Único o un Consejo de Gerentes, según lo decida la Asamblea General de Socios... -----

-----... **Artículo trigésimo noveno. Resoluciones fuera de sesión del consejo.** Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

-----**Artículo cuadragésimo. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez) y 74 (setenta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

-----I) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

-----a) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. -----

-----b) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. -----

-----c) Para transigir. -----

-----d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. -----

-----e) Para articular y absolver posiciones. -----

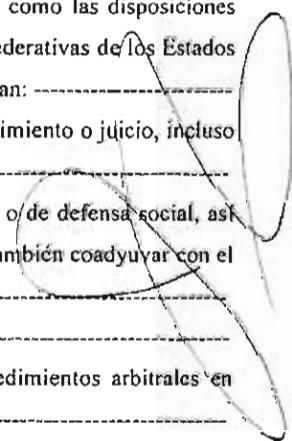
-----f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. -----

-----g) Para recusar. -----

-----h) Para recibir pagos. -----

-----i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----

-----j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----



-----k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----

-----l) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----

-----II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----

-----III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----

-----IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----

-----V) TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

-----VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----



JAIMESALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público N° 61 del D.F.
 Dakota 204 Despacho 104
 (Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
 Nápoles
 Benito Juárez
 03810 México, D.F.
 ☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
 55-43-84-52
 jaimesgarcia@prodigy.net.mx
 www.formatuempresa.com

— VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS, ya sean generales o especiales. -----

— VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

-----Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

-----En caso de existir Consejo de Gerentes, la Asamblea General de Socios podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----

-----Asimismo, la Asamblea de Socios podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos... -----

-----... **Disposiciones Transitorias...** -----

-----... **Segunda Transitoria.**- Los comparecientes establecen que la sociedad sea administrada por un GERENTE ÚNICO, designando a **José Carlos González Duarte** para ocupar dicho cargo, quien llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que señala el artículo cuadragésimo de los Estatutos. -----

-----Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles...". -----

-----II).- Con el documento que se formaliza. -----

-----Asimismo, dicha persona declara, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. -----

----- **Inserciones Legales** -----

----- Decreto de reformas a la -----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

----- Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* -----

----- el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres -----

----- **Artículo décimo primero transitorio** -----

-----“El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los



ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto”.-----

----- **Decreto de reformas a la** -----

----- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** -----

----- **Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*** -----

----- **el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis** -----

----- **Artículo décimo primero transitorio** -----

-----“La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]”. -----

----- **Código de Comercio** -----

----- **Artículo segundo** -----

-----“A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal”.-----

----- **Artículo dieciocho** -----

-----“En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran [...]”. -----

----- **Artículo veintiuno** -----

-----“Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán: -----

----- [...] -----

-----VII. Para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes y nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones”. -----

----- **Artículo veinticinco** -----

-----“Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en: -----

-----I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público [...]”. -----

----- **Código Civil Federal** -----

----- **Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro** -----

----- **(cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal)** -----

-----“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

-----I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento. -----

-----II) Que me aseguré de la identidad del (de la) compareciente como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tiene capacidad legal en virtud de no encontrar en él (ella) manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto(a) a interdicción. -----

-----III) Que el (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad. -----

-----IV) Que el (la) compareciente ha dejado acreditada su personalidad, así como la legal constitución de su representada, como ha quedado antes señalado, declarando dicha persona, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. -----

-----V) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su Reglamento la cumpla, solicitando en este acto al (a la) compareciente me proporcione la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la persona moral en cuestión —si es que cuentan con ella— y exhiba sus cédulas de identificación fiscal o sus constancias de registro fiscal, las cuales, en su caso, agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento, advirtiéndole que de no exhibirme los citados datos y documentos daré el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente. -----

-----VI) Que el (la) compareciente declara, para los efectos de la Ley de Migración y su Reglamento, que ningún (ninguno de los) cargo(s) conferido(s) en el presente instrumento está(n) sujeto(s) a la obtención de la autorización de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración.-----

-----VII) Que el (la) compareciente declara que **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

-----VIII) Que el presente instrumento fue leído por el (la) compareciente, habiéndole el suscrito Corredor Público orientado y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento. -----

JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ.
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 204 Despacho 101
(Cant. esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Námples
Benito Juárez
03810 México, D.F.
☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimesgarcia@prodigy.net.mx
www.formatuempresarial.com

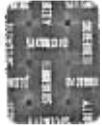
IX) Que el (la) compareciente firma de conformidad el presente instrumento el cinco de junio del dos mil trece, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe. -----

-----Firma Joaquín González Duarte. -----

-----Firma Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal. El sello oficial de autorizar. -----

-----Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil trece. -----

-----Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido un primer testimonio (primero en su orden) a solicitud de Joaquín González Duarte, en representación de la sociedad denominada "Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (como constancia), sacado de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en ocho hojas (con quince páginas útiles), y sus correspondientes anexos. Doy fe. -----



Jaime Salvador García González
Jaime Salvador García González

Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal



ECB*



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 411496 - 1

NOMBRE / DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y REDES DE COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
150984	07/06/2013	11:18:00

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017061 JAIME SALVADOR GARCIA GONZALEZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 4198

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 411496	ASAMBLEA	18/06/2013

GENERAL ORDINARIA / REVOCACIÓN / NOMBRAMIENTO / OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: a5c1fbab4c10994be52084f08c4457326cd34134 Secuencia No. 469996

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	07/06/2013	93311002377866KM9KH2
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAM OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
DUARTE
JOAQUIN
DOMICILIO

EDAD
SEXO

se elimino foto

se elimino
domicilio

0 1991 03
000

ESTADO 08 DISTRITO
MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2685



se elimino
huella

se elimino no. de credencial

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DEMAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGISTRARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



12 15 18 09

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[Handwritten signature]

SIN
TEXTO

**“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de
Comunicación y Cómputo”**

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Asamblea General Ordinaria de Socios

Siendo las 10:00 horas del día 4 de marzo del 2013, en el domicilio social de la empresa, sito en México, D.F., se reunieron los Socios de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, quienes son **Víctor Manuel Sánchez Montez** (quien también utiliza el nombre de **Víctor Manuel Sánchez Montes**), **Gerardo Joaquín González Duarte**, **Joaquín González Duarte** y **José Carlos González Duarte** (su sucesión, debidamente representada), con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios a la cual fueron previamente convocados. Los Socios eligieron por unanimidad de votos a **Joaquín González Duarte** como Presidente de la Asamblea. El (la) Presidente(a) designó como Secretario(a)/Escrutador(a) a **Gerardo Joaquín González Duarte**, quien habiendo aceptado sus cargos procedió a realizar el escrutinio de las partes sociales que se encontraban representadas en la asamblea, haciendo constar que se hallaba presente el 100% del capital social de la manera que se indica en la lista de asistencia y certificación que se agrega como anexo “A” de la presente acta.

Con vista en el informe de la Secretario(a)/Escrutador(a), El (la) Presidente(a) manifestó que la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas, puesto que se hallaba presente el 100% del capital social. Por lo tanto, El (la) Presidente(a) declaró legalmente instalada la Asamblea. Acto seguido, El (la) Presidente(a) sometió a la consideración de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

- I.- Revocación del Gerente Único y nombramiento de un Consejo de Gerentes. Resoluciones al respecto.
- II.- Designación de Delegado Especial. Resoluciones al respecto.

Primer Punto de la Orden del Día

Revocación del Gerente Único y nombramiento de un Consejo de Gerentes.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, se propuso lo siguiente:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned to the right of the text.

A).- Revocar a **José Carlos González Duarte** del cargo de Gerente Único de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Lo anterior en virtud de su fallecimiento.**

Igualmente, se propone liberar a dicha persona y a su sucesión de cualquier responsabilidad con motivo de su cargo.

Como consecuencia de lo anterior se propuso revocarle todas las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA inherentes a su cargo, conferidas mediante el instrumento número 2,050 (dos mil cincuenta), de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, otorgado ante el Licenciado **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico **411496-1** (cuatro uno uno cuatro nueve seis - uno).

B).- Nombrar como integrantes del CONSEJO DE GERENTES de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a las personas que se mencionan a continuación:

“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Consejo de Gerentes

Presidente (a): **Joaquín González Duarte.**

Secretario (a): **Victor Manuel Sánchez Montez** (quien también utiliza el nombre de **Victor Manuel Sánchez Montes**).

Vocal: **Gerardo Joaquín González Duarte.**

Las citadas personas contarán ADICIONALMENTE en lo INDIVIDUAL de todas y cada una de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y



ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD señaladas en el artículo cuadragésimo de los Estatutos, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo cuadragésimo. Facultades del órgano de administración. El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez) y 74 (setenta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

I) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan:

a) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos.

b) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público.

c) Para transigir.

d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho.

e) Para articular y absolver posiciones.

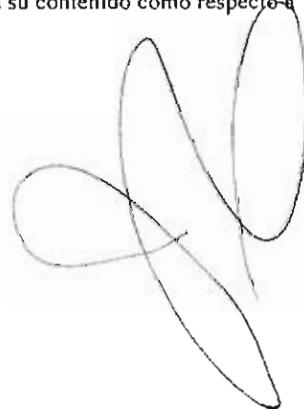
f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones.

g) Para recusar.

h) Para recibir pagos.

i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social.

j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos.



k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada.

l) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial.

II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

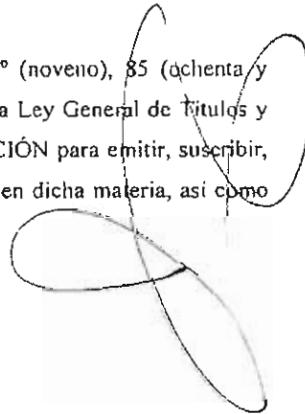
Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada.

III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada.

IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables.

V) TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como



celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero.

VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS, ya sean generales o especiales.

VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores.

Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional.

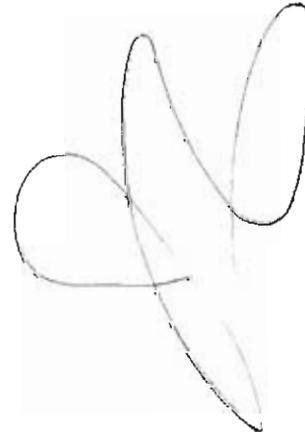
En caso de existir Consejo de Gerentes, la Asamblea General de Socios podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta.

Asimismo, la Asamblea de Socios podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos".

Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún limite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2° (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.

Resolución

Por unanimidad de votos se aprueba lo siguiente:





A).- Revocar a **José Carlos González Duarte** del cargo de Gerente Único de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Lo anterior en virtud de su fallecimiento.

Igualmente, se acuerda liberar a dicha persona y a su sucesión de cualquier responsabilidad con motivo de su cargo.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda revocarle todas las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA inherentes a su cargo, conferidas mediante el instrumento número 2,050 (dos mil cincuenta), de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, otorgado ante el Licenciado **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico 411496-1 (cuatro uno uno cuatro nueve seis - uno).

B).- Nombrar como integrantes del CONSEJO DE GERENTES de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a las personas que se mencionan a continuación:

“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Consejo de Gerentes

Presidente (a): **Joaquín González Duarte.**

Secretario (a): **Víctor Manuel Sánchez Montez** (quien también utiliza el nombre de **Víctor Manuel Sánchez Montes**).

Vocal: **Gerardo Joaquín González Duarte.**

Las citadas personas contarán ADICIONALMENTE en lo INDIVIDUAL de todas y cada una de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD señaladas en el artículo cuadragésimo de los Estatutos, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo cuadragésimo. Facultades del órgano de administración. El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez) y 74 (setenta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

1) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan:

a) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos.

b) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público.

c) Para transigir.

d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho.

e) Para articular y absolver posiciones.

f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones.

g) Para recusar.

h) Para recibir pagos.

i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social.

j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos.

k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada.

I) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial.

II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

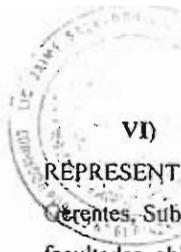
Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada.

III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada.

IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables.

V) TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero.



VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS, ya sean generales o especiales.

VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores.

Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional.

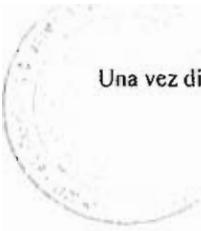
En caso de existir Consejo de Gerentes, la Asamblea General de Socios podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta.

Asimismo, la Asamblea de Socios podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos”.

Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún limite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún limite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.

Segundo Punto de la Orden del Día

Designación de Delegado Especial. En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, El (la) Presidente(a) manifestó que procedía se designara Delegado Especial para formalizar los acuerdos tomados ante Corredor Público.



Una vez discutido el asunto entre los Socios, éstos acordaron por unanimidad de votos la siguiente:

Resolución

La asamblea acordó designar a **Joaquín González Duarte** para que pueda actuar como Delegado Especial y acuda ante el Corredor Público de su elección a formalizar la presente acta.

Finalmente, El (la) Presidente(a) pidió que se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta respectiva. Hecho ello, el (la) Secretario(a)/Escrutador(a) dio lectura a esta acta, la que se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por todos los presentes, siendo las 13:30 horas del día de su fecha.



Joaquín González Duarte

Presidente y socio



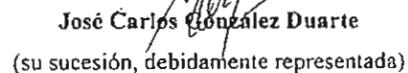
Gerardo Joaquín González Duarte

Secretario(a)/Escrutador(a) y socio

Víctor Manuel Sánchez Montez (quien también utiliza el nombre de **Victor Manuel**

Sánchez Montes)

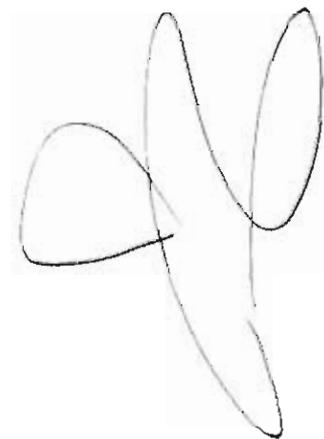
Socio



José Carlos González Duarte

(su sucesión, debidamente representada)

Socio





**“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de
Comunicación y Cómputo”**

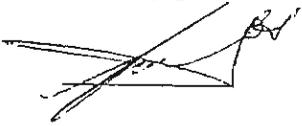
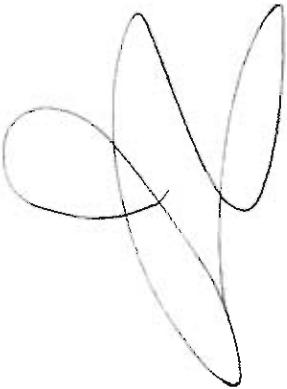
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Asamblea General Ordinaria de Socios

México, Distrito Federal

10:00 horas del día 4 de marzo del 2013

Lista de Asistencia

Socios	Partes Sociales	Valor	Votos	Firmas
Víctor Manuel Sánchez Montez (quien también utiliza el nombre de Víctor Manuel Sánchez Montes)	1	se eliminan datos monetarios		
Gerardo Joaquín González Duarte	1	se eliminan datos monetarios	10	
Joaquín González Duarte	1	se eliminan datos monetarios		
José Carlos González Duarte (su sucesión, debidamente representada)	1	se eliminan datos monetarios	0	
TOTALES	4	se eliminan datos monetarios		

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Certificación

Gerardo Joaquín González Duarte, Secretario(a)/Escrutador(a) de la Asamblea General Ordinaria de Socios de **“Comercialización, Instalaciones, Mantenimiento Industrial en Electricidad y Redes de Comunicación y Cómputo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, celebrada a las 10:00 horas del día 4 de marzo del 2013 en el domicilio social, sito en México, Distrito Federal, certifico y hago constar que en la citada Asamblea se encontraba presente el 100% del capital de la mencionada sociedad.

Gerardo Joaquín González Duarte

Secretario(a)/Escrutador(a)

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.





ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CIM100217GP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**COMERCIALIZACION,
INSTALACIONES,
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN
ELECTRICIDAD Y REDES DE
COMUNICACION Y COMPUTO S DE
RL DE CV**

FOLIO

E1426225

DF-23/02/2010-R P500K7529

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZACION, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y REDES DE COMUNICACION Y COMPUTO S DE RL DE CV

DOMICILIO

CERRADA FRANCISCO SARABIA MANZANA 54 LOTE 2 PALMITAS DISTRITO FEDERAL 09670

CLAVE DEL R.F.C

CIM100217GP2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Instalaciones eléctricas en construcciones

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 23-02-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 17-02-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	17-02-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	17-02-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	17-02-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	17-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	17-02-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-02-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	17-02-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-02-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-02-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	23-02-2010	RF201020397618

Fecha de impresión: 23 de Febrero de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ARe3V63vidhnt7W7jKHpj1pGdbuMCvXj8D2Z9uFDg/trDt2FCRN5fxLOmpEoMtjGIXMTPmk1UCxkoxz6JgiNNjrlU4qHTQOZZ5LTcKg5U4CBMDC0gYc6mi+x48u
sAGrL4Q0PHXdPrCsRUDKvuK4zj7Uc6ZW9hJb6Fav3B5A=



ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2020 DV 4

Total a Pagar: \$ 628.00

Pagar antes de: 29-MAY-2020

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: 555427 7955

Factura No.: 030120050076341

CIMIERCC S DE RL DE CV

CLL DE LA ROSA 18
MZ 30 INT 1
COL PALMITAS IZTAPALAPA
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 09670-CR-09511

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



MY

RFC: CIM100217GP2



Tienda en Línea + Página Web

SIN COSTO hasta el 30 de junio de 2020.

Sube tu Negocio a Internet y comienza a vender tus productos a través de una Tienda en Línea fácil de manejar.

Actívala en telmex.com/trabajaencasa

Página Web sin costo a partir del Paquete \$799.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	628.00
Cargos del Mes	+ 628.00
Su Pago Gracias 28-Abr-20	- 628.00
Cargo por Redondeo	+ 0.24
Crédito por Redondeo*	- 0.24
Saldo al Corte	\$ 628.00

(seiscientos veinte y ocho pesos 00/100 M N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	531.65
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	86.62
Total	\$ 628.00

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.



Con **TELMEX** tu casa es tu oficina

Videoconferencia TELMEX

Reuniones privadas, seguras y sin limite de tiempo. Desde 2 hasta 200 participantes.

SIN COSTO
hasta el 30 de junio de 2020

Actívala en telmex.com/videoconferencia
Términos y condiciones en telmex.com/videoconferencia

Teléfono: 555427 7955

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 29-MAY-2020

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 628.00



55542779550000628005

2020-05-09 T 23:30:37

Folio Fiscal: 5f5b8ea7-2a7b-44af-8f58-a369efceb250

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2020-05-10T03:16:41

Sello Digital del Emisor

b7ULPE2xTFgBrWwZv4G8VlOLWegaTG9E+8MY5C7KKAfDUak8o6ADoGY4mJkRKYcnCKOqYfDeJkFY5vSJe7qHGvYmksTdQcV4Vm0P+I3KSE7866zr6ObBR3JvPnT98FTGSjaOCUEF5JmNm AXhX5c1ESLjQWTTLRdSPOLWQR7yvXgoU8AhsG+u14HaOw0M34x6zObZyOgmknNW133+WcDTabzY0Kdo55EdDfTRmQmXcXcnOudg5nBk8XUv0Wc3GVBNzorbX16NzExcxNqkT0i4iShndQ UcmJTRS00knWoZw1ut21f/BZjTMg7M1eQdaZA==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

||1.1|5f5b8ea7-2a7b-44af-8f58-a369efceb250|2020-05-10T03:16:41|b7ULPE2xTFgBrWwZv4G8VlOLWegaTG9E+8MY5C7KKAfDUak8o6ADoGY4mJkR KYcnCKOqYfDeJkFY5vSJe7qHGvYmksTdQcV4Vm0P+I3KSE7866zr6ObBR3JvPnT98FTGSjaOCUEF5JmNm AXhX5c1ESLjQWTTLRdSPOLWQR7yvX goU8AhsG+u14HaOw0M34x6zObZyOgmknNW133+WcDTabzY0Kdo55EdDfTRmQmXcXcnOudg5nBk8XUv0Wc3GVBNzorbX16NzExcxNqkT0i4iShndQ UcmJTRS00knWoZw1ut21f/BZjTMg7M1eQdaZA=|

Sello digital del SAT

LZV83W533B/HhG2KPWOUQ7ubZ5BjdbXf+Hvp.cYfYpY15KvRDRzWAXv708kMDE5H-ZR9xEH42Z8fyq|Glx9e0C4zjmgvBuOZPTiOd|CNvFTiTe P5JQb7sdiKAZI2/sTCiUCXsZ3hrEkSC1eik5E9m8G0GAYDDuHlRWfOQhjbTDGF93OFDODdaLPTOLNNG+2e5cgg4eUJDKuClZFvhvBm6kySibb3Dpaw uVU57irOrI3Xpgk9idSTDxe dzLl+WyYrqb1xQDUvzn3LLwblY5ldRgRYX+XU4Hh+QbV1aLWGeXyA9DHGZJ6gpc+Cp6aYXlvWocw==

Serie del Certificado del CSD

0000100000405206537

Serie del Certificado del SAT

0000100000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Forma de pago: 99 - Por Definir
Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Estado de Cuenta						
Concepto	Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 628.00	0.24	628.00	628.00	-0.24	628.00
Totales	\$ 628.00	0.24	628.00	628.00	-0.24	628.00

(seiscientos veinte y ocho pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

*El pago de \$ 628.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 628.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios de Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

Servicios de Telecomunicaciones

Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE MI NEGOCIO	463.55
Total sin impuestos	\$ 463.55

*Incluye: Renta de hasta 2 líneas comerciales, Infinitum, minutos a celular ilimitados, llamadas locales ilimitadas, minutos LDI y LDM ilimitados, Servicios Digitales, las mejores tarifas Lada.

Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sígueme / Tres a la vez / Buzón de voz (Premium)

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD - Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 03500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	ESTABLECIMIENTOS
AFIRME	MAXI
BANCO AZTECA ***	CAJALAY
BANCO DEL BAJO	CHEBAN
BANAMEX	CITY CLUB
BANQUEFES	CITY MARKET ***
BANJERCO	COMERCIAL MEXICANA
BANCA MITEL	CONFERIA
BANORTE	COPEL
BANRES	FABSA
BANREIT	FRESNO
	MAXI ***
	WALMART
	7 ELEVEN
	PAQUETOS
	RAM S
	SABERRES
	SEAS
	SUNNY ***
	SUPERMERCADO
	SUPERMAMA
	TELECOM TELEGRAFOS

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

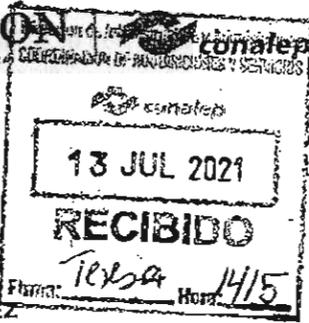


ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento
Meteppec, Estado de México, 8 de julio del 2021
Referencia: CIE/ 090 /2021

Asunto: Solicitud de contratación de los servicios de
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones
Eléctricas.

Exp.: 6C.13/ Mantenimiento preventivo y correctivo a
Subestaciones Eléctricas de Oficinas Nacionales de
Conalep/06-2021

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Por este conducto, solicito se lleve a cabo el proceso de contratación de los servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas" de diferentes capacidades, una de 750 KVA, 23 KV, 240/127 VCA y otra de 500 KVA, 23 KV, 240/127 VCA, ubicadas en Oficinas Nacionales del CONALEP, conforme a las siguientes consideraciones:

1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO

De acuerdo al Art. 39, fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, el cual establece lo siguiente:

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones podrá adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las Unidades Administrativas y al presupuesto autorizado del Colegio.

Además de lo señalado en el Manual de Organización en el punto No 1.9.1, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, tiene entre sus funciones, organizar la ejecución de los servicios de mantenimiento especializado a los edificios, instalaciones y equipo de las Unidades Administrativas del CONALEP.

2. REFERENCIA PROGRAMÁTICA

La presente actividad está contemplada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio fiscal 2021.

3.- ANTECEDENTES

Uno de los principales objetivos del Colegio es dar cumplimiento al programa de Ahorro de Energía Eléctrica y en apego a las sugerencias emitidas por el Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía del CONALEP.

4.- OBJETIVO

Fortalecer la planta física y el equipamiento de Oficinas Nacionales del CONALEP, a través, de la instrumentación de un programa de mantenimiento que corresponda a las necesidades y a efecto de lograr esta meta, en el presente ejercicio fiscal, se contempló la realización de acciones, tales como, proporcionar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas, conforme a las siguientes consideraciones:

Las Subestaciones Eléctricas de Oficinas Nacionales del CONALEP, son equipos principales que se consideran parte esencial en las operaciones, mismas que proporcionan energía eléctrica a todas y cada una de las áreas en sus diferentes modalidades; las Subestaciones Eléctricas, se consideran como el corazón de las operaciones, por lo que es necesario proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de que se recupere su capacidad inicial de operación y servicio, corrigiendo las deficiencias de funcionamiento, para que estén en condiciones de proporcionar la energía eléctrica a las instalaciones y equipos, otorgando los beneficios al personal administrativo y operacionales en los diferentes sistemas de comunicación en el desarrollo de las prácticas que se requieren en el CONALEP.

5.- BENEFICIOS





- Contar con el suministro de energía eléctrica adecuada a las necesidades en cada una de las áreas de Oficinas Nacionales.
- Contar con equipos en óptimas condiciones de operación, seguridad y eficiencia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los equipos de transformación Eléctrica (Subestaciones Eléctricas) instalados en Oficinas Nacionales del CONALEP, donde la principal data desde 1984 en que fueron inaugurados los edificios, la secundaria desde el año 2000, en que las instalaciones sufrieron una gran transformación; la subestación opera las 24 horas del día de manera ininterrumpida, salvo los días en que se les proporciona mantenimiento, independientemente de los efectos ambientales a los que están expuestos, existen fenómenos meteorológicos que dañan los elementos y/o dispositivos internos, que afectan la operación de dicho equipo, así mismo y como consecuencias de las múltiples eventualidades que presentan en los mismos, existen algunas impurezas que generan en su interior, creando un grado de dificultad en los resultados de operación.

Por lo que es necesario dar mantenimiento periódico a las Subestaciones Eléctricas, de preferencia en un lapso no mayor de 12 meses, independientemente de que surjan algunas eventualidades de manera imprevista.

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La descripción técnica de los servicios, se encuentra detallada en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", del presente documento.

8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO

- a) Currículum Vitae de la empresa en la que demuestre 1 año de experiencia mínimo en el ramo.
- b) Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado debidamente firmada por el representante legal, en la que manifieste que cuenta con los recursos técnicos y humanos para poder realizar el servicio en tiempo y forma.
- c) Certificado del técnico que realiza la termografía infrarroja.
- d) Constancia de acreditación del laboratorio de análisis del aceite ante la EMA.
- e) Reporte de calibración de los equipos de medición ante la EMA.
- f) Carta bajo protesta de decir la verdad en papel membretado debidamente firmada por el representante legal, en la que manifieste que se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de seguridad y vigilancia del CONALEP.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado debidamente firmada por el representante legal, en la que manifieste que deslinda al CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la prestación del servicio causare el personal de su empresa.
- h) Carta garantía por periodo de un año, por el servicio y refacciones, a partir de su puesta en marcha, por posibles defectos y vicios ocultos.
- i) Carta en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal, en la que se compromete a dejar los equipos en condiciones óptimas de operación, independientemente de las fallas o daños que presenten adicionalmente, reparando o sustituyendo las piezas necesarias, dependiendo del dictamen que surja durante el proceso de los presentes mantenimientos.
- j) Carta en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal, en la que se compromete a que todas las refacciones que se sustituyan deberán ser nuevas y originales.





9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) El área de Mantenimiento adscrita a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, verificará que el participante cumpla en su propuesta al 100% con lo solicitado en el Anexo 1 con las "Especificaciones Técnicas".
- b) Se verificará que la documentación solicitada sea presentada de acuerdo a lo requerido.
- c) Se verificará que las propuestas sean por servicio, siendo factible que los ofertantes coticen por partida, siempre que sean cotizados los conceptos de cada uno.
- d) Se realizará por evaluación binaria de conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la ley y artículo 51 de su reglamento. En apego al Artículo 36, segundo párrafo que a la letra dice: Utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

10. NORMAS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las Subestaciones Eléctricas, deberá dar cumplimiento a las siguientes normas mexicanas:

- NOM-029-STPS-2005, mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
- PROY-NOM-029-STPS-2011, Operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad
- NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM.
- NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A./ ASTM D 3612-02 Método A (Pruebas de cromatografía de gases).
- NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005). (Ensayos de Bifenilos Policlorados BPC).

11.- PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

El proveedor adjudicado deberá entregar:

- Reporte con fotografías en hoja membretada del servicio de mantenimiento realizado a la subestación eléctrica, Tableros Eléctricos Principales y Subtableros Eléctricos. Deberá tener un mínimo de 10 fotografías y un máximo a considerar por la empresa que presta el servicio.
- Protocolo de pruebas en hoja membretada realizadas en la Subestación Eléctrica.
- Reporte Impreso de la Termografía realizada en Gabinetes, Tableros Eléctricos Principales y Subtableros de Distribución Eléctricos.

NOTA: Todo deberá ser entregado en carpeta impresa a color y en medio electrónico.

Los productos serán entregados en original en el departamento de mantenimiento adscrita a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

12. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO Y DE RECIBIR LOS PRODUCTOS:

La Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, a través del área de Mantenimiento, ambas adscritas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor adjudicado, se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP.

13. PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO

NS





La fecha de ejecución del servicio se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de partida	Descripción del servicio	Fecha de Ejecución
1	Mantenimiento preventivo y correctivo 2 Subestaciones Eléctricas de diferentes capacidades de posición, de 750 KVA, 23 KV, 240/127 VCA y de 500 KVA, 23 KV, 240/127 VCA	El servicio se prestará en un plazo de 10 semanas a partir de la notificación de la adjudicación.

14. - LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte; Col. Lázaro Cárdenas; Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

15. PRESUPUESTO AUTORIZADO

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la contratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Subestaciones Eléctricas, es por un importe de \$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, lo cual se acredita con la requisición de compra número 00000019, 00569, bajo la partida presupuestal 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo". Cabe mencionar que el original fue enviado a la SEP.

16. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega del servicio de mantenimiento y los productos solicitados, a entera satisfacción de CONALEP de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

17. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en su artículo 26 Fracción III y 42 de su reglamento que a la letra dice:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señala, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO





ANEXO I

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA No. 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 750 KVA

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 750 KVA; 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz

Partida No.	INSTALACIÓN	EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD	PRECIO	
						P/U	P/T
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 750 KVA; 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz	1. ACOMETIDA Y SUBESTACIÓN	1.1 Trámites de libranza ante Comisión Federal de Electricidad para efectos de dar mantenimiento al equipo. Incluye: Apertura de desconector general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			1.2 Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye: Equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		2. MANTENIMIENTO GENERAL A BUSES DE 23 KV Y ÁREA DE SUBESTACIÓN	2.1 Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 V.C.D; interconexión de los apartarrayos al	1	LT	\$0.00	\$0.00





			sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.				
			2.2 Limpieza general del equipo en alta tensión en el cual se deberá incluir: reapriete de tornillería, revisión de aisladores, alimentadores, registros, buses, terminales, postes y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, pruebas de resistencias de aislamiento del bus de 23KV, aisladores y tirantes, pruebas de continuidad y resistencia de tierras, revisión de enclavamientos de seguridad en puertas, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		3. CUCHILLAS E INTERRUPTORES DE AIRE DE 23 KV	3.1 Limpieza general, pruebas de aislamiento, mantenimiento del desconectador en aire, indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye: revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arco, revisión de contactos de mecanismos fijos y móviles de disparo, eliminación de grasa envejecida y lubricación con grasa nueva, revisión y calibración del	1	LT	\$0.00	\$0.00





			mecanismo de disparo de C.C; pruebas de resistencia de contactos, revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor, ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, pruebas de operación manual y disparo, equipo, herramienta, material y mano de obra.				
		4. TRANSFORMADOR EN ACEITE DE 750KVA; 23KV/220-127 VCA	4.1 Revisión de fugas de aceite y limpieza general del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tapas, tanque, equipo de medición, boquillas, ciemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra y herrajes.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			4.2 Verificación de los indicadores de temperatura y presión.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			4.3 Pruebas de resistencia de aislamiento (Megger) a los devanados del transformador en alta y baja tensión A vs B + T; B vs A + T, pruebas de los índices de polarización durante 10 minutos con Megger, pruebas de los índices de absorción, pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual y en cada una de las posiciones del intercambiador de derivaciones del transformador, incluye:	1	LT	\$0.00	\$0.00





			entrega del certificado de calibración del equipo (T.T.R.), equipo, herramienta y mano de obra				
9			<p>4.4 Pruebas físico-químicas de control de aceite dieléctrico (certificadas) contenido en el tanque del transformador, efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (presentar copia acreditación) de acuerdo a la norma vigente NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM, determinando las características que se indican:</p> <p>Apariencia visual: Inciso 6.1 Color: ME-GST-01 Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005) Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a Tensión interfacial: Inciso 6.6 Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-06 Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005) Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07 Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007) Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04 Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04</p>	1	LT	\$0.00	\$0.00





			<p>Resistividad del aceite D 1169-02 Ensayos cromatografía de gases. Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A. Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's. Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005). Estas pruebas deberán entregarse en un tiempo máximo de 8 semanas después de entregado el mantenimiento y dentro de la vigencia del contrato,</p>				
			<p>4.5 Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 750 KVA, incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico nuevo a 45°C de temperatura para garantizar que esté libre de humedad de 1ª calidad (Transformer Oil 35 KV BD), equipo, materiales, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$0.00	\$0.00
		5. GABINETE RECEPTOR DE BAJA TENSIÓN	<p>5.1 Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desgrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos,</p>	1	LT	\$0.00	\$0.00





			inspección de aisladores y soportes del bus, limpieza de buses, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt-amperímetro (si aplica, cambio de los mismos). Incluye: equipo, materiales, herramienta y mano de obra.				
		6. INTERRUPTOR DE B.T. MASTER PACT	6.1 Mantenimiento general a interruptores electromagnéticos de baja tensión, Incluye: revisión de cámaras de arqueo, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de multiamperímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento, pruebas de resistencia de contactos, Incluye: equipo, material, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		7. CAMBIADOR DE DERIVACIONES	7.1 Bajar y recuperar el nivel de aceite.	1	LT	\$0.00	\$0.00





		7.2 Retiro y colocación de tapas de tanque de aceite.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		7.3 Revisión, mantenimiento, verificación de la correcta operación de entrada y salida del controlador de pasos y reparación en caso de aplicar, Incluye: equipo, materiales, herramienta, y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
	8. TERMOCRAFÍA	8.1 Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero principal y Subtableros de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
	9. DISTINTOS	9.1 Red de Tierras (Subestación): Limpieza general de registros de electrodos, inspección de la red, reapriete de conexiones, medición de la resistencia óhmica de la red, Incluye: equipo, material, herramienta, y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		9.2 Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, tarimas y área de subestación eléctrica. Incluye: equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		9.3 Conexión, pruebas y puesta en operación de la	1	LT	\$0.00	\$0.00





			subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.					
		10.- ENTREGABLES	Reporte con fotografías en hoja membretada del servicio de mantenimiento realizado a la subestación eléctrica, Tableros Eléctricos Principales y Subtableros Eléctricos. Deberá tener un mínimo de 10 fotografías y un máximo a considerar por la empresa que presta el servicio.	1	ENTREGABLE	\$0.00	\$0.00	
			Protocolo de pruebas en hoja membretada realizadas en la Subestación Eléctrica.	1	ENTREGABLE	\$0.00	\$0.00	
			Reporte Impreso de la Termografía realizada en Gabinetes, Tableros Eléctricos Principales y Subtableros de Distribución Eléctricos.	1	ENTREGABLE	\$0.00	\$0.00	
SUBTOTAL							\$0.00	
IVA							\$0.00	
TOTAL							\$0.00	





SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 500 KVA.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 500 KVA; 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz

Partida No.	INSTALACIÓN	EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD	PRECIO	
						P/U	P/T
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 500 KVA; 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz	1. ACOMETIDA Y SUBESTACIÓN	1.1 Trámites de libranza ante Comisión Federal de Electricidad para efectos de dar mantenimiento al equipo. Incluye: Apertura de desconectador general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			1.2 Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye: Equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		2. MANTENIMIENTO GENERAL A BUSES DE 23 KV Y ÁREA DE SUBESTACIÓN	2.1 Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 V.C.D; interconexión de los apartarrayos al sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00





			2.2 Limpieza general del equipo en alta tensión en el cual se deberá incluir: reapriete de tornillería, revisión de aisladores, alimentadores, registros, buses, terminales, postes y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, pruebas de resistencias de aislamiento del bus de 23 KV, aisladores y tirantes, pruebas de continuidad y resistencia de tierras, revisión de enclavamientos de seguridad en puertas, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		3. CUCHILLAS E INTERRUPTORES DE AIRE DE 23 KV	3.1 Limpieza general, pruebas de aislamiento, mantenimiento del desconectador en aire, indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye: revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arqueo, revisión de contactos de mecanismos fijos y móviles de disparo, eliminación de grasa envejecida y lubricación con grasa nueva, revisión y calibración del mecanismo de disparo de C.C; pruebas de resistencia de contactos, revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor, ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, pruebas de operación manual y disparo, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00

89





			4.1 Revisión de fugas de aceite y limpieza general del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tapas, tanque, equipo de medición, boquillas, clemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra y herrajes.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			4.2 Verificación de los indicadores de temperatura y presión.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		4. TRANSFORMADOR EN ACEITE DE 500KVA; 23KV/220- 127 VCA	4.3 Pruebas de resistencia de aislamiento (Megger) a los devanados del transformador en alta y baja tensión A vs B + T; B vs A + T, pruebas de los índices de polarización durante 10 minutos con Megger, pruebas de los índices de absorción, pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual y en cada una de las posiciones del intercambiador de derivaciones del transformador, incluye: entrega del certificado de calibración del equipo (T.T.R.), equipo, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00





		<p>4.4 Pruebas físico-químicas de control de aceite dieléctrico (certificadas) contenido en el tanque del transformador, efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (presentar copia acreditación) de acuerdo a la norma vigente NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM, determinando las características que se indican:</p> <p>Apariencia visual: Inciso 6.1 Color: ME-GST-01 Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005) Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a Tensión interfacial: Inciso 6.6 Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-06 Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005) Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07 Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007) Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04 Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04 Resistividad del aceite D 1169-02 Ensayos cromatografía de gases. Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A. Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's. Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4059-00 (2005). Estas pruebas deberán entregarse en un tiempo máximo de 8 semanas después de entregado el mantenimiento y dentro de la vigencia del contrato.</p>	1	LT	\$0.00	\$0.00
--	--	--	---	----	--------	--------





			4.5 Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 500 KVA, Incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico nuevo a 45°C de temperatura para garantizar que esté libre de humedad de 1ª calidad (Transformer Oil 35 KV BD), equipo, materiales, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		5. GABINETE RECEPTOR DE BAJA TENSIÓN	5.1 Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desgrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos, inspección de aisladores y soportes del bus, limpieza de buses, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt-amperímetro (si aplica, cambio de los mismos). Incluye: equipo, materiales, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		6. INTERRUPTOR DE B.T. MASTER PACT	6.1 Mantenimiento general a interruptores electromagnéticos de baja tensión, Incluye: revisión de cámaras de arqueo, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de	1	LT	\$0.00	\$0.00





			multiamperímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento, pruebas de resistencia de contactos, Incluye: equipo, material, herramienta y mano de obra.				
		7. CAMBIADOR DE DERIVACIONES	7.1 Bajar y recuperar el nivel de aceite.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			7.2 Retiro y colocación de tapas de tanque de aceite.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			7.3 Revisión, mantenimiento, verificación de la correcta operación de entrada y salida del controlador de pasos y reparación en caso de aplicar, Incluye: equipo, materiales, herramienta, y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		8. TERMOGRAFÍA	8.1 Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero y subtableros de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
		9. DISTINTOS	9.1 Red de Tierras (Subestación): Limpieza general de registros de electrodos, inspección de la red, reapriete de conexiones, medición de la resistencia óhmica de la red, Incluye: equipo, material, herramienta, y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
			9.2 Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, tarimas y área de subestación eléctrica. Incluye: equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00





			9.3 Conexión, pruebas y puesta en operación de la subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.	1	LT	\$0.00	\$0.00
						SUBTOTAL	\$0.00
						IVA	\$0.00
						TOTAL	\$0.00

REQUÉRIMIENTOS MÍNIMOS

1. Retiro fuera del colegio del material, basura y productos debido al mantenimiento.
2. Limpieza en áreas periféricas.
3. Personal capacitado: El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.
4. Experiencia del licitante: El licitante deberá contar con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando curriculum de la empresa.
5. Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.





CIMIERCC S de RL de CV

R. F. C: CIM - 100217 - GP2

De la Rosa 18 Mz 30,
Colonia Palmitas,
Iztapalapa, C.P. 09670.
Tel 54277855

Cliente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Mexico CDMX 22 de Junio 2021

Proyecto: Mantenimiento a subestaciones eléctricas

Cotización N°: VS/CF/120/22062021

ATTN: C.P. Joel Olvera Velázquez, Coordinador de Adquisiciones y Servicios.

Partida No.	INSTALACIÓN	EQUIPO	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD	PRECIO	
						P/U	P/T
		1. ACOMETIDA Y SUBESTACIÓN	1.1 Trámites de libranza ante Comisión Federal de Electricidad para efectos de dar mantenimiento al equipo. Incluye: Apertura de desconectador general, apertura de cuchillas de operación sin carga, equipo, herramienta, material, mano de obra.	1	.LT	\$2,450.00	\$2,450.00
			1.2 Descarga de equipos con puesta a tierra de los alimentadores generales de Comisión Federal de Electricidad y descarga de los buses generales. Incluye: Equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$800.00	\$800.00
		2. MANTENIMIENTO GENERAL A BUSES DE 23 KV Y AREA DE SUBESTACIÓN	2.1 Mantenimiento preventivo de apartarrayos en los cuales se deberá incluir: desconexión, revisión, limpieza, pruebas de resistencia de aislamiento por el método del tiempo corto con aplicación de 5000 V.C.D; interconexión de los apartarrayos al sistema de acuerdo a los valores obtenidos en las pruebas, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$1,800.00	\$1,800.00
			2.2 Limpieza general del equipo en alta tensión en el cual se deberá incluir: reapriete de tornillería, revisión de aisladores, alimentadores, registros, buses, terminales, postes y demás componentes del sistema y cuarto de la subestación, pruebas de resistencias de aislamiento del bus de 23KV, aisladores y tirantes, pruebas de continuidad y resistencia de tierras, revisión de enclavamientos de seguridad en puertas, retiro de metal oxidado en el interior y exterior del gabinete, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$2,800.00	\$2,800.00
		3. CUCHILLAS E INTERRUPTOR ESDE AIRE DE 23 KV	3.1 Limpieza general, pruebas de aislamiento, mantenimiento del desconectador en aire, indicando las características del tipo, clase, corriente nominal, tipo de servicio, tipo de operación y carga. Incluye: revisión de juego de cuchillas, revisión física de cámaras de arco, revisión de contactos de mecanismos fijos y móviles de disparo, eliminación de grasa envejecida y lubricación con grasa nueva, revisión y calibración del mecanismo de disparo de C.C; pruebas de resistencia de contactos, revisión de resortes y émbolos, revisión y calibración del mecanismo electromecánico de apertura y cierre, limpieza general del interruptor, ajuste de los soportes y fusibles, revisión general de componentes y reapriete de tornillería, pruebas de operación manual y disparo, equipo, herramienta, material y mano de obra.	1	LT	\$3,000.00	\$3,000.00
			4.1 Revisión de fugas de aceite y limpieza general del transformador en todos sus componentes como son: válvulas, radiadores, tapas, tanque, equipo de medición, boquillas, clemas de alta y baja tensión, conectores, puesta a tierra y herrajes.	1	LT	\$500.00	\$500.00
			4.2 Verificación de los indicadores de temperatura y presión.	1	LT	\$500.00	\$500.00
			4.3 Pruebas de resistencia de aislamiento (Megger) a los devanados del transformador en alta y baja tensión A vs B + T; B vs A + T, pruebas de los índices de polarización durante 10 minutos con Megger, pruebas de los índices de absorción, pruebas de relación de transformación (T.T.R.) en la posición actual y en cada una de las posiciones del intercambiador de derivaciones del transformador, Incluye: entrega del certificado de calibración del equipo (T.T.R.), equipo, herramienta y mano de obra	1	LT	\$4,500.00	\$4,500.00
		4. TRANSFORMADOR EN ACRIOTE DE 750KVA, 23KV/220-127 VCA	4.4 Pruebas físico-químicas de control de aceite dieléctrico (certificadas) contenido en el tanque del transformador, efectuadas por laboratorio acreditado ante la EMA (presentar copia acreditación) de acuerdo a la norma vigente NMX-J-123-ANCE-2008/ASTM, determinando las características que se indican: Apariencia visual: Inciso 6.1 Color: ME-GST-01 Densidad Relativa: Inciso 6.3 / D 1298-99 (2005) Punto de inflamación / Ignición: Inciso 6.5 / D 92-05a Tensión interfacial: Inciso 6.6 Viscosidad cinemática: Inciso 6.8 / D 445-08 Contenido de agua: Inciso 6.13 / D 1533-00 (2005)				

Mantenimiento Preventivo v

Correctivo a Subestación Eléctrica con capacidad de 750 KVA; 23,000 Volts, 220/127 VCA, 60 Hz

	<p>Número de neutralización: Inciso 6.16 / D 974-07</p> <p>Tensión de ruptura dieléctrica: Inciso 6.19 / D 877-02 (2007)</p> <p>Factor de potencia a 60 Hz 25°C: Inciso 6.18 / D 924-04</p> <p>Factor de potencia a 60 Hz 100°C: Inciso 6.18 / D 924-04</p> <p>Resistividad del aceite D 1169-02</p> <p>Ensayos cromatografía de gases.</p> <p>Método empleado: NMX-J-308-ANCE-2004 APENDICE A / ASTM D 3612-02 Método A.</p> <p>Ensayos de Bifenilos Poli Clorados BPC's.</p> <p>Método empleado: NMX-J-123-ANCE-2008 INCISO 6.17 / ASTM D 4058-00 (2005).</p> <p>Estas pruebas deberán entregarse en un tiempo máximo de 8 semanas después de entregado el mantenimiento y dentro de la vigencia del contrato.</p>	1	LT	\$3,800.00	\$3,800.00
	<p>4.5 Revisión del nivel de aceite en la Subestación de 750 KVA, incluye: suministro y colocación de hasta 20 litros de aceite dieléctrico nuevo a 45°C de temperatura para garantizar que esté libre de humedad de 1ª calidad (Transformer Oil 35 KV BD), equipo, materiales, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$1,600.00	\$1,600.00
5. GABINETE RECEPTOR DE BAJA TENSIÓN	<p>5.1 Mantenimiento, limpieza y reapriete de conexiones a interruptores derivados del tablero en baja tensión, el cual consiste en: revisión general de gabinete, conexiones, limpieza general de gabinete (interior y exterior) con desengrasante especial para evitar degradar la capa de pintura, reapriete y ajuste de conexiones para eliminar falsos contactos, Inspección de aisladores y soportes del bus, limpieza de busas, interruptores y cables con dieléctrico para eliminar humedad, limpieza y revisión de selector de volt-amperímetro (si aplica, cambio de los mismos). Incluye: equipo, materiales, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$3,200.00	\$3,200.00
6. INTERRUPTOR DE B.T. MASTER FACT	<p>6.1 Mantenimiento general a Interruptores electromagnéticos de baja tensión, Incluye: revisión de cámaras de arco, revisión de contactos internos y externos, revisión de mecanismos de disparo, revisión de resorte de carga y descarga, revisión de la palanca de accionamiento, revisión de contactos de conexiones, platinos removibles, revisión de áreas de contacto, revisión de mecanismo de apertura y cierre, prueba de multímetro en área de contactos del interruptor general, normalmente cerrado, pruebas de Megger al interruptor para medir el nivel de aislamiento, pruebas de resistencia de contactos, Incluye: equipo, material, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$3,200.00	\$3,200.00
7. CAMBIADOR DE DERIVACIONES	<p>7.1 Bajar y recuperar el nivel de aceite.</p>	1	LT	\$500.00	\$500.00
	<p>7.2 Retiro y colocación de tapas de tanque de aceite.</p>	1	LT	\$500.00	\$500.00
	<p>7.3 Revisión, mantenimiento, verificación de la correcta operación de entrada y salida del controlador de pasos y reparación en caso de aplicar, Incluye: equipo, materiales, herramienta, y mano de obra.</p>	1	LT	\$1,200.00	\$1,200.00
8. TERMOGRAFÍA	<p>8.1 Realización de Termografía Infrarroja efectuada por termógrafo certificado (Anexar copia de Certificación) a los conectores internos del gabinete de la subestación, tablero principal y Subtableros de distribución e interruptores termomagnéticos, Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$1,800.00	\$1,800.00
9. DISTINTOS	<p>9.1 Red de Tierras (Subestación): Limpieza general de registros de electrodos, inspección de la red, reapriete de conexiones, medición de la resistencia óhmica de la red, Incluye: equipo, material, herramienta, y mano de obra.</p>	1	LT	\$1,800.00	\$1,800.00
	<p>9.2 Limpieza de canalizaciones, trincheras, registros, farmas y área de subestación eléctrica. Incluye: equipo, herramienta, material y mano de obra.</p>	1	LT	\$800.00	\$800.00
	<p>9.3 Conexión, pruebas y puesta en operación de la subestación, hasta garantizar el buen funcionamiento. Incluye: maniobras, material, equipo, herramienta y mano de obra.</p>	1	LT	\$800.00	\$800.00
10. ENTREGABLES	<p>Reporte con fotografías en hoja membretada del servicio de mantenimiento realizado a la subestación eléctrica, Tableros Eléctricos Principales y Subtableros Eléctricos. Deberá tener un mínimo de 10 fotografías y un máximo a considerar por la empresa que presta el servicio.</p>	1	ENTREGABLE	\$800.00	\$800.00
	<p>Protocolo de pruebas en hoja membretada realizadas en la Subestación Eléctrica.</p>	1	ENTREGABLE	\$800.00	\$800.00